

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

AREA DE EMPLEO

INSTITUTO DE EMPLEO Y DESARROLLO

SOCIOECONOMICO Y TECNOLOGICO (IEDT)

CONVOCATORIA SUBVENCIONES CONCURRENCIA COMPETITIVA DE 20 AYUDAS DE DIPUEMPLEA EMPRENDIMIENTO COLECTIVO COFINANCIADAS POR EL FSE EN 91,89%

BDNS(Identif.):579356

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/579356>)

La Constitución española establece en su artículo 40 la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones favorables para el progreso social y económico y, de manera especial, de realizar una política orientada al pleno empleo. Asimismo, recoge en el artículo 129 la obligación de promover eficazmente las diversas formas de participación en la empresa y de fomentar, mediante una legislación adecuada, las sociedades cooperativas, así como la de establecer los medios que faciliten el acceso de las personas trabajadoras a la propiedad de los medios de producción.

Mediante Real Decreto 1234/2018 de 5 de octubre, publicada en BOE núm. 242, de 6 de octubre de 2018, se establecieron las bases reguladoras para la concesión directa de subvenciones a entidades locales para la financiación de proyectos de empleo, autoempleo y emprendimiento colectivo, dirigidos a afrontar el reto demográfico en municipios que tengan una población inferior o igual a 5.000 habitantes, o una población comprendida entre los 5.001 y los 10.000 habitantes siempre que éstos últimos presenten un saldo demográfico negativo en la última década, dentro del Programa Operativo de Empleo Juvenil del Fondo Social Europeo. (Ayudas EMP- POEJ).

Por Resoluciones de 1 de abril de 2019 de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, publicada en BOJA nº 65 de 04/04/2019, se resuelve la concesión directa de ayudas de Fondo Social Europeo al Instituto de Empleo de la Diputación Provincial de Cádiz, en el ámbito de la Garantía Juvenil, para la financiación del proyecto ¿DIPUEMPLE@?, financiado en un 91,89% por el Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020 y en un 8,11% con financiación del IEDT de la Diputación provincial de Cádiz, cuyo plazo de ejecución, entre otros, ha sido ampliado por Resolución de 5 de octubre de 2020, de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se adoptan medidas para hacer frente al impacto de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19 en la ejecución de los proyectos financiados por la convocatoria de ayudas del Programa Operativo Empleo Juvenil del Fondo Social Europeo (ayudas EMP-POEJ), hasta el 31 de diciembre de 2022.

Por lo cual, la Vicepresidencia del IEDT de la Diputación Provincial de Cádiz, a la vista de los antecedentes mencionados y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de los decretos de delegación de competencias IEDST-00004-2019, de 18/07/2019 y IEDST-00005-2019, de 19/07/2019, en concordancia con el art. 34 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y disposiciones concordantes y siempre de acuerdo con lo dispuesto, en la Ley 38/02, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/06, de 21 de julio por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza General de subvenciones del IEDT de 30 de septiembre de 2008, ha resuelto:

Primero: Aprobar la Convocatoria de Ayudas del Programa DIPUEMPLE@ Emprendimiento Colectivo, por las que se regirá la concesión de ayudas, en el ámbito de la Garantía Juvenil, mediante la financiación de proyectos dirigidos a afrontar el reto demográfico en los municipios de menor población. (AYUDAS EMP-POEJ) financiados POR FONDO SOCIAL EUROPEO, una vez que sus Bases reguladoras han sido aprobadas por el Consejo Rector de Fecha 16 de diciembre de 2020 y publicado en BOP nº 1 de 4 de enero de 2021 el acuerdo de aprobación inicial de las mismas, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley Reguladora de las bases del Régimen Local, sin que en el plazo de treinta días de exposición pública del citado expediente se presentaran reclamaciones de contrario, circunstancia que hace que se consideren definitivamente aprobadas.

Segundo: Publicar el Anuncio de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y remitir extracto de las mismas a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

“CONVOCATORIA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE VEINTE (20) AYUDAS ECONÓMICAS AL EMPRENDIMIENTO COLECTIVO, PARA LA INTEGRACIÓN SOSTENIBLE EN EL MERCADO LABORAL DE PERSONAS JÓVENES, MAYORES DE 16 AÑOS Y MENORES DE 30, NO OCUPADAS Y NO INTEGRADAS EN LOS SISTEMAS DE EDUCACIÓN O FORMACIÓN, INSCRITAS EN EL FICHERO DEL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL, Y QUE TENGAN LA RESIDENCIA O HABITEN EN UNO DE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DEL PROYECTO, COFINANCIADAS POR EL FSE EN UN 91,89%”

Mediante Real Decreto 1234/2018 de 5 de octubre, se establecen las bases reguladoras para la concesión directa de subvenciones a entidades locales para la financiación de proyectos de empleo, autoempleo y emprendimiento colectivo, dirigidos a afrontar el reto demográfico en municipios que tengan una población inferior o igual a 5.000 habitantes, o una población comprendida entre los 5.001 y los 10.000 habitantes siempre que estos últimos presenten un saldo demográfico negativo en la última década, dentro del Programa Operativo de Empleo Juvenil del Fondo Social Europeo. (Ayudas EMP-POEJ).

Por Resolución de 1 de abril de 2019 de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, se ha aprobado la concesión al Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación Provincial de Cádiz, de una ayuda de Fondo Social Europeo, en el ámbito de la Garantía Juvenil, para la financiación del proyecto "DIPUEMPLEA Emprendimiento Colectivo", enmarcado en la medida

de actuación 8.2.3.4 Ayuda al Autoempleo, financiado en un 91,89% por el Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020 y en un 8,11% con financiación del IEDT.

Por lo que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por su Reglamento aprobado por el R.D. 887/2006, de 21 de julio, así como en la Ordenanza General de Subvenciones del IEDT de la Diputación Provincial de Cádiz de 21 de octubre de 2008 (BOP nº 201) y en las Bases Reguladoras del procedimiento de concesión de ayudas económicas (ayudas EMP-POEJ), BOP nº1 de 4 de enero de 2021, así como en la normativa comunitaria que le es de aplicación, se convocan las siguientes ayudas para la creación de empresas en el ámbito de la Garantía Juvenil para la financiación de proyectos de autoempleo dirigidos a afrontar el reto demográfico en los municipios de menor población (Ayudas EMP-POEJ), financiados por el Fondo Social Europeo-Proyecto Dipueemplea Emprendimiento Colectivo, de acuerdo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. FINALIDAD, OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

La finalidad de estas ayudas es incentivar y promover los proyectos que aumenten la empleabilidad y el emprendimiento de las personas jóvenes que habiten o vayan a habitar en municipios que no formen parte de una gran área urbana, y que tengan una población inferior o igual a 5.000 habitantes, o una población comprendida entre los 5.001 y los 10.000 habitantes, siempre que esto últimos presenten un saldo demográfico negativo en la última década. Debido a ello, las zonas de actuación son:

Zona Janda - Campo de Gibraltar: Alcalá de los Gazules, Benalup-Casas Viejas, San José del Valle, Castellar de la Frontera, Jimena de la Frontera, Paterna de Rivera, y San Martín del Tesorillo.

Zona Sierra Norte: Alcalá del Valle, Algodonales, El Gastor, Olvera, Puerto Serrano, Setenil de las Bodegas, y Torre Alhambra.

Zona Sierra Sur: Algar, Benaocaz, Bormos, El Bosque, Espera, Grazalema, Prado del Rey, Villaluenga del Rosario y Zahara de la Sierra.

El objeto de la presente convocatoria, es la regulación del proceso de concesión ayudas, dentro del proyecto Dipueemplea Emprendimiento Colectivo, cofinanciado por el Fondo Social Europeo en un 91,89%, enmarcado en el Objetivo específico (OE) 8.2.3.- Aumentar el emprendimiento de las personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación como vía de acceso al mercado laboral, a través de la creación de empresas de economía social (cooperativas y sociedades laborales), Medida 8.2.3.4. Ayudas al Autoempleo.

Para este fin se concederán ayudas económicas a fondo perdido, cuyo plazo de ejecución (duración de las ayudas) será de seis meses a contar desde la fecha de alta en la Seguridad Social.

El régimen jurídico aplicable para la concesión de estas ayudas (desde la solicitud, su tramitación y resolución) será la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las ayudas que se concedan al amparo de la presente convocatoria, tendrán la consideración de subvenciones públicas, por lo que se regirán conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ordenanza de Subvenciones del IEDT publicada en B.O.P. de Cádiz nº 201 de 21 de octubre de 2008 y las Bases Reguladoras aprobadas por Consejo Rector del IEDT de fecha 16 de diciembre de 2020, publicadas en el B.O.P. de Cádiz nº1 de 4 de enero de 2021.

Además, al generarse para la Diputación de Cádiz obligaciones de contenido económico, también serán de aplicación el régimen general de los procedimientos de gestión, ejecución y control del gasto público establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el R.D. 500/1990, de 20 de abril, lo dispuesto en el RD 424/2017, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y el desarrollo del mismo en la Diputación Provincial de Cádiz a través del Acuerdo de aprobación de medidas para la aplicación del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local de la Diputación Provincial y los entes dependientes a los que resulte de aplicación, aprobado mediante acuerdo de Pleno en Sesión Ordinaria del día 18 de julio de 2018 y las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para el 2019.

Las subvenciones que se convocan se otorgarán bajo los principios de objetividad, concurrencia, publicidad, transparencia, eficacia en sus objetivos específicos y eficiencia en la asignación de los recursos públicos. Tienen carácter voluntario y eventual y no comportan motivo de prioridad o preferencia alguna para futuras solicitudes.

SEGUNDA.- PERSONAS BENEFICIARIAS

Tendrán la condición de personas beneficiarias de estas subvenciones:

1.- Ser personas jóvenes, mayores de 16 años y menores de 30 años, no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación, independientemente de su nivel formativo y que estén inscritas y activas en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil del Fondo Social Europeo. Una vez cumplidos 30 años, podrán ser beneficiarias de la actuación, las personas que inicien su participación antes de que transcurran 4 meses.

2.- Estar empadronadas a fecha de inicio de la actividad empresarial, en alguno de los municipios indicados en la BASE PRIMERA de la presente convocatoria. Este empadronamiento deberá mantenerse durante todo el período de vigencia de la subvención.

3.- Además de lo anterior, se deberá acreditar que el centro de trabajo se encuentra situado en unos de los municipios indicados en la BASE PRIMERA.

No podrán ser personas beneficiarias de las ayudas las que no cumplan con los requisitos establecidos y concretamente

1. En cuanto a las destinadas al emprendimiento colectivo:

A.- Los socios/as de sociedades mercantiles, cooperativas, sociedades civiles, y sociedades laborales, así como miembros de comunidades de bienes y autónomos/ as colaboradoras.

B.- Personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

C.- Los familiares que, de forma habitual, realizan trabajos para personas trabajadoras autónomos, que no tengan la condición de trabajadores por cuenta ajena, conforme a lo establecido en el artículo 1.3.e) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los

Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

D.- Las personas trabajadoras autónomas económicamente dependientes a los que se refiere el Capítulo III del Título II de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajo Autónomo.

TERCERA.- PRESUPUESTO MÁXIMO APROBADO

La concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria estará sujeta a la existencia de crédito presupuestario. La cuantía máxima total aprobada para la concesión de un total de VEINTE (20) ayudas económicas es de OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS EUROS (85.500,00 €), con cargo a la Aplicación Presupuestaria 06 241AI 48000, siendo subvencionable en un 91,89 % a través Programa Operativo de Empleo Juvenil del Fondo Social Europeo (Ayudas EMP-POEJ).

La cuantía máxima de la subvención por cada persona beneficiaria será de CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (4.275,00 €). Dicho importe corresponde al 75% del Salario Mínimo Interprofesional establecido en el Real Decreto 231/2020 de 4 de febrero.

A ese importe bruto se le aplicará un descuento del 2% en concepto de retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF).

CUARTA.-COMPATIBILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 10 punto 5 del Real Decreto 1234/2018 de 5 de octubre, esta subvención será compatible con las reducciones y bonificaciones a la Seguridad Social aplicables a los trabajadores por cuenta propia según lo establecido en la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Empleado Autónomo.

Asimismo, las ayudas al emprendimiento se consideran ayudas de minimis cumpliendo con las condiciones del Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión Europea de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, en particular del artículo 3.2.

Conforme a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se permite compatibilizar estas subvenciones con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, si bien el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Según el artículo 7 del R.D. 1234/2018 de 5 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras para las ayudas recogidas en este documento, no podrán ser financiadas con ayudas procedentes de otros Fondos Europeos.

De cualquier manera, y en lo relativo a los criterios de compatibilidad de estas ayudas, siempre se actuará con pleno sometimiento a lo que se disponga en la normativa de desarrollo de la convocatoria 2018 de ayudas del FSE previstas en el Programa Operativo de Empleo Juvenil (EMP - POEJ).

QUINTA.- RÉGIMEN DE CONCESIÓN POR CONCURRENCIA COMPETITIVA.

El procedimiento de concesión de estas ayudas será el de concurrencia competitiva, conforme a lo estipulado en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. De esta manera, la concesión de cada una de las subvenciones se efectuará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, tomando siempre en consideración la documentación e información aportada por las personas interesadas y, en todo caso, de acuerdo a los criterios de valoración establecidos en el artículo 9 de la presente convocatoria, y con el límite fijado dentro del crédito disponible, adjudicando aquellas que hayan obtenido mayor puntuación en la aplicación de los mencionados criterios.

El número total de ayudas concedidas, no podrá ser superior a las convocadas.

En aplicación del artículo 55 del RD 887/2006, se otorgarán las ayudas sin necesidad de establecer un orden de prelación entre las solicitudes presentadas, si una vez finalizado el plazo de presentación el número de solicitudes presentadas que cumplan los requisitos exigidos en la convocatoria, fuera inferior al número de ayudas convocadas, siendo el crédito consignado en la convocatoria suficiente.

Una vez resuelta la convocatoria, en caso de no alcanzar el número total de ayudas reguladas en las presentes bases, la Comisión de Evaluación podrá optar por convocar una nueva línea de ayudas hasta completar el número máximo establecido.

La perspectiva de género debe aplicarse, teniendo presentes las amenazas que obstaculizan la inserción laboral de mujeres, pero también prestigiando las fortalezas y habilidades que pueden aportar las mujeres para el empleo estable y de calidad, incluso cuando no hayan tenido ocasión de participar en el mercado de trabajo.

SEXTA.- SOLICITUDES, LUGAR, PLAZO Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

6.1. Solicitudes

Quienes deseen tomar parte en la convocatoria deberán hacerlo constar en la solicitud, (ANEXO II), debidamente cumplimentada, en el plazo de veinte días contado desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria, en el Boletín Oficial de la Provincia o hasta el primer día hábil siguiente si el plazo concluye en sábado, domingo o festivo.

La presentación de solicitudes, supondrá la aceptación expresa y formal de lo establecido en las Bases Reguladoras aprobadas por el Consejo Rector del IEDT de fecha 16 de diciembre de 2020, y en la presente convocatoria específica.

La documentación a presentar por parte de los interesados, junto con su solicitud, se estará a lo prescrito en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común.

A dichas solicitudes les será de aplicación lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Cuando la solicitud o alguno de los documentos acompañados a la misma adolezcan de algún defecto se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta, con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición.

La presentación de la solicitud implicará que se autoriza expresamente al IEDT de la Diputación Provincial de Cádiz para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella, según lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de

diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Solo se podrá cursar una solicitud por persona beneficiaria.

6.2 Lugar, plazo y documentación a presentar:

6.2.a) Lugar y plazo de presentación:

La solicitud se formulará en el modelo oficial que consta como Anexo II, podrá recogerse en el IEDT o descargarse en la página web del mismo Organismo (www.dipucadiz.es/iedt/empleo). Se dirigirán al Ilmo./a. Sr./a. Presidente/a del IEDT, presentándose en el Registro General del IEDT, sito en la calle JACINTO N° 4 11007 (Cádiz), o a través de su sede digital, indicando que reúne todos y cada uno de los requisitos que figuren en la convocatoria.

Podrán remitirse también en cualquiera de las formas y medios que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Y en el Registro General de los Ayuntamientos de los siguientes municipios:

Zona Janda - Campo de Gibraltar: Alcalá de los Gazules, Benalup Casas Viejas, San José del Valle, Castellar de la Frontera, Jimena de la Frontera, Paterna de Rivera, y San Martín del Tesorillo.

Zona Sierra Norte: Alcalá del valle, Algodonales, El Gastor, Olvera, Puerto Serrano, Setenil de las Bodegas, y Torre Alhaquime.

Zona Sierra Sur: Algar, Benaocaz, Bornos, El Bosque, Espera, Grazalema, Prado del Rey, Villaluenga del Rosario y Zahara de la Sierra.

El plazo será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del Anuncio de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz, en la página web del IEDT www.dipucadiz.es/iedt y en el tablón de anuncios del mismo.

Si la fecha resultante de aplicar este cómputo coincidiera en sábado o fuera día inhábil conforme al calendario oficial aprobado y publicado por la Junta de Andalucía, el término del plazo se trasladaría al primer día hábil siguiente.

6.2.b) Documentación a presentar:

Las personas que deseen participar en este procedimiento, además de cumplir con los requisitos establecidos en la presente convocatoria, deberán aportar la documentación que se especifica en el punto PRIMERO de las Instrucciones y obligaciones que se adjuntan como Anexo I.

Las copias que se aporten al procedimiento tendrán eficacia, responsabilizándose las personas interesadas de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, el IEDT de la Diputación podrá solicitar, de manera motivada, el cotejo de las copias aportadas, para lo que podrán requerir la exhibición del documento o de la información original. Todo ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SÉPTIMA.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y COMISIÓN DE EVALUACIÓN.

El órgano instructor del procedimiento será la persona que ostenta la titularidad y facultades de la Vicepresidencia del Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación Provincial de Cádiz, a la luz del contenido de los Decretos de Delegación de competencias IEDST-00004-2019 y IEDST-00005-2019 de fechas 18 y 19 de Julio de 2019, respectivamente.

El órgano competente para la resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ordenanza del IEDT, es su Presidente/a.

Se establece una Comisión de Evaluación integrada por:

- Un/a Presidente/a. Empleado/a público designado por el IEDT.

- Tres Vocales. Empleados/as público designado por el IEDT.

- Un Secretario. Empleado/a público designado por el IEDT. Que participará en el proceso de selección con voz pero sin voto.

Junto con los/as titulares serán nombrados/as los/as respectivos/as suplentes.

El personal de elección o de designación política, los/as funcionarios/as interinos/as y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

Todos los miembros de la Comisión de Evaluación tendrán voz y voto, salvo el Secretario.

La Comisión de Evaluación no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo necesaria, en todo caso, la asistencia de el/la Presidente y de el/la Secretario/a.

Las decisiones de la Comisión de Evaluación se adoptarán por mayoría simple.

Las personas designadas para actuar como miembros de la Comisión de Evaluación, cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/15, de 1 de octubre, deberán abstenerse de formar parte de aquél.

Los aspirantes podrán recusarlas, por las mismas causas, en la forma prevista en el art. 24 de la Ley 40/15.

La Comisión de Evaluación, podrá contar con asesores/as externos/as especialistas (sin voto), que serán nombrados por la propia Comisión.

El procedimiento de actuación de la Comisión de Evaluación se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/15, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común y demás disposiciones vigentes.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la Comisión de Evaluación tendrá su sede en el IEDT, sito en la calle JACINTO N° 4 11007 (Cádiz),

Corresponderá a la Comisión de Evaluación la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del proceso, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

Las personas beneficiarias de subvenciones concedidas al amparo de esta Convocatoria tendrán que cumplir con las obligaciones establecidas en las Bases Reguladoras aprobadas por Consejo Rector del IEDT de fecha 16 de diciembre de 2020 y que han sido desarrolladas en las Instrucciones y Obligaciones que se adjuntan como Anexo I.

Asimismo, al amparo de la Normativa Europea, en materia de cumplimiento de las obligaciones de información y publicidad, establecidas en los Reglamentos de aplicación, los beneficiarios deberán adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación. Se incluirá, el logotipo oficial de la Unión Europea, de la Diputación Provincial de Cádiz y de IEDT, en todos los documentos y material de difusión, relacionados con la actividad subvencionada. IEDT facilitará los logos que,

a tal fin, deben difundir e incluir los beneficiarios.

NOVENA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES ADMITIDAS.

Los criterios de valoración de las solicitudes se han establecido de manera objetiva y medible.

Se aplicarán los siguientes criterios de valoración para la concesión de las ayudas económicas al emprendimiento colectivo, CON UNA PUNTUACIÓN MÁXIMA POR SOLICITUD DE 19 PUNTOS:

PUNTUACIÓN POR PERTENENCIA A COLECTIVOS:		
COLECTIVO	PUNTOS (MÁXIMO DE 7 PUNTOS POR PERSONA SOLICITANTE)	DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA A PRESENTAR
Solicitantes jóvenes desempleados e inscritos en el SAE (se considera parado de larga duración aquella persona que esté inscrita como demandante de empleo en el SAE con una antigüedad superior a 6 meses.)	- Más de 6 meses y menos de 12 meses: 1 punto - Más de 12 meses y menos de 18 meses: 2 puntos - Más de 18 meses: 4 puntos	Informe de inscripción en el SAE en el que conste la antigüedad como demandante de empleo
Identidad de género: mujeres jóvenes	2 puntos	Fotocopia del DNI.
Personas jóvenes afectadas por una discapacidad (diversidad funcional) física, psíquica o sensorial (<33%)	1 punto	Fotocopia de Certificado de discapacidad igual o superior al 33%

PUNTUACIÓN POR EXPERIENCIA PROFESIONAL:		
EXPERIENCIA	PUNTOS (MÁXIMO DE 2 PUNTOS POR PERSONA SOLICITANTE).	DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA A PRESENTAR
Experiencia laboral (por cuenta propia o ajena) no relacionada con la actividad	1 punto	Si es por cuenta propia: Fotocopia del Alta en el IAE e Informe de vida laboral Si es por cuenta ajena: Fotocopia del Contrato de Trabajo, Informe de vida laboral y/o certificado de funciones
Experiencia laboral (por cuenta propia o ajena) relacionada con la actividad	2 puntos	Si es por cuenta propia: Fotocopia del Alta en el IAE e Informe de vida laboral Si es por cuenta ajena: Fotocopia del Contrato de Trabajo, Informe de vida laboral y/o certificado de funciones

CRITERIOS DE VALORACIÓN PLAN DE NEGOCIO	TOTAL (MÁXIMO 10 PUNTOS)
IDEA DE NEGOCIO	Máximo 5 PUNTOS
Se trata de una idea innovadora en la zona. (No existe ninguna otra empresa que realice esa actividad o preste ese servicio en la zona.)	2'5 puntos
Utiliza en su actividad recursos endógenos propios de la zona.	2'5 puntos
PLAN DE ORGANIZACIÓN-FISCAL	Máximo 2 PUNTOS
Porcentaje de aportación de recursos propios.	Hasta el 20%: 1 punto
	Más del 20%: 2 puntos
AYUDAS AL EMPRENDIMIENTO COLECTIVO: PLAN DE PRODUCCIÓN, RECURSOS HUMANOS	Máximo 3 PUNTOS
Número de socios que forman la cooperativa o sociedad laboral.	2 socios/as: 1 punto
	3 socios/as: 2 puntos
	4 o más socios/as: 3 puntos

La calificación definitiva resultará de la suma de las puntuaciones obtenidas.

En caso de que dos o más propuestas obtengan la misma puntuación y no haya crédito suficiente para atender a todas ellas, se priorizará la propuesta de acuerdo atendiendo al orden de desempate:

1. Teniendo en cuenta lo establecido en el Base Quinta (régimen de concurrencia competitiva) de esta convocatoria, en cuanto a la aplicación de la perspectiva de género, tendrá mayor puntuación el proyecto presentado por una mujer.

2. Aquella que haya obtenido mayor puntuación en la valoración del Plan de Negocios.

3. Si persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo público.

DÉCIMA.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

Las ayudas económicas se abonarán por el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico (IEDT) de la Diputación provincial de Cádiz, de la siguiente manera:

. PRIMER PAGO: 60% del total de la ayuda al inicio de la actividad

. SEGUNDO PAGO: 40% del total, una vez transcurridos los 6 meses de permanencia exigidos en la convocatoria.

Cuadro resumen de los pagos de las ayudas:

RESUMEN PAGOS	
1ª PAGO (60%)	Al inicio de la actividad
2º PAGO (40%)	A los 6 meses de la actividad

Para realizar cada uno de los pagos establecidos en la presente convocatoria, las personas beneficiarias que hayan sido seleccionadas en la concesión de las ayudas, deberán entregar en cada momento, esto es, al inicio de la actividad y transcurridos 6 meses desde el inicio de la misma, en un plazo máximo de 10 días naturales, solicitud de cobros (Anexo VII y X), tal y como se especifica en las Instrucciones y Obligaciones que se adjuntan como Anexo I.

Antes de la realización de dichos pagos, deberá emitirse por el Comité Permanente Informe de Adecuación del cumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones y del mantenimiento de la actividad para la cual se concedió esta ayuda.

El órgano instructor/o comité permanente podrá solicitar otra documentación complementaria para efectuar las comprobaciones oportunas, en caso de que no pueda verificarla con la documentación aportada.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA Y PLAZO DE RESOLUCIÓN.

La vigencia de la subvención abarcará hasta el 15 de diciembre de 2022, siendo esta independiente a la ejecución de las actuaciones subvencionables, cuyo plazo comprenderá desde la Aceptación Expresa de la subvención, que se presentará junto con la documentación exigida en el Manual de Instrucciones y Obligaciones, y hasta transcurridos 6 meses del inicio de la actividad.

En cuanto al Plazo de Resolución, la Presidenta, a la vista del Informe elaborado de valoración de solicitudes, formulará propuesta de Resolución provisional, que se hará pública en el tablón de anuncios y en la página web del IEDT www.dipucadiz.es/iedt, concediendo a los interesados/as un plazo de diez días hábiles para presentar las alegaciones que estimen oportunas ante el órgano de instrucción. Dicha propuesta contendrá la lista de solicitantes con las puntuaciones correspondientes así como el nombre y apellidos de las personas seleccionadas.

Transcurrido el plazo sin que se hayan presentado alegaciones a la propuesta de resolución provisional, la misma devendrá definitiva.

A la vista de la propuesta de resolución definitiva, la concesión de la condición de persona beneficiaria de las ayudas económicas al autoempleo se efectuará por Resolución motivada por parte del Presidente/a del IEDT.

La propuesta de resolución definitiva, se notificará mediante publicación en el tablón de anuncios y en la página web del IEDT www.dipucadiz.es/iedt, a las personas interesadas que hayan sido propuestas como beneficiarios/as para que comuniquen su aceptación en el plazo de 5 días siguientes a la publicación.

La Presidenta del IEDT podrá declarar desierta la selección de personas beneficiarias. Las posibles renuncias con anterioridad a la puesta en marcha del proyecto, se cubrirán con las otras personas candidatas seleccionadas por orden de puntuación.

DÉCIMA SEGUNDA.- MEDIOS DE NOTIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN.

Los actos que afecten a todos los interesados serán notificados conforme al contenido recogido en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2025 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Su comunicación será objeto de publicación a través de la página web del IEDT: www.dipucadiz.es/iedt y en el tablón de anuncios del mismo, sito en la calle Jacinto nº 4 11007 (Cádiz), en los términos del art. 45 LPACAP. Los actos que afecten a un beneficiario se notificará individualmente al mismo, en papel. Y se podrá realizar telemáticamente, cuando así lo decida éste y lo notifique, conforme al art. 41 de la citada norma, aplicando los preceptos de las notificaciones a través de medios electrónicos.

DÉCIMA TERCERA.- RECURSOS.

La resolución emitida por el órgano competente resolviendo el procedimiento de concesión pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa pudiendo interponerse contra ella alternativamente, o recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a la recepción de la notificación, ante la Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz, o bien, recurso contencioso administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Cádiz, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la recepción de la notificación, de conformidad con el art. 46 de la Ley 29/1999 de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Si se optara por interponer recurso potestativo de reposición no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Una vez recaída la resolución de concesión, tal como establece el artículo 17.3 l) de la Ley, si concurrieran circunstancias que supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, éstas podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión inicialmente otorgada

DÉCIMA CUARTA.- CAUSAS DE REINTEGRO.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora devengado desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en caso de que el beneficiario incurra en alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las personas beneficiarias deberán cumplir todas y cada una de las obligaciones y compromisos asumidos en la convocatoria, así como mantener el comportamiento que fundamenta la concesión de las ayudas.

Se producirá la pérdida total del derecho al cobro además de los casos de nulidad y anulabilidad de la Resolución de la concesión prevista en el art. 36 de la LGS o cuando concorra cualquiera de las circunstancias previstas para el reintegro en la citada norma, por las causas previstas en el artículo 37 de la misma.

Asimismo, se producirá la pérdida de la subvención concedida y el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas con la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde el procedimiento de reintegro, cuando proceda, si el beneficiario no permanece de alta en RETA por un periodo mínimo de 6 meses.

El procedimiento a seguir será el establecido en los arts. 94 y sig. del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMO QUINTA.- DISPOSICIONES GENERALES

En todo aquello que no ha sido objeto de regulación en esta convocatoria se estará a lo establecido en las Bases Reguladoras aprobadas por Consejo Rector del IEDT de fecha 16 de diciembre de 2020 publicadas con aprobación definitiva en el BOP de Cádiz número 51 de fecha 18 de marzo de los corrientes, en la Ordenanza

General de Subvenciones del IEDT, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RGLS) 887/2006, de 21 de julio, y en la normativa reguladora de los Fondos Europeos..

DÉCIMO SEXTA.-TRATAMIENTO DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Los datos personales recogidos serán tratados guardando la debida protección de los mismos, al amparo Reglamento General de Protección de Datos, (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de Abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) así como por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (BOE, 2018/12/06).

Los datos de carácter personal que consten en la solicitud serán tratados por el IEDT e incorporados a su Base de Datos, cuya finalidad es la gestión y resolución de la convocatoria.

Los datos relativos a las personas físicas o jurídicas objeto de alguna de las subvenciones otorgadas por el IEDT para este proyecto, se publicarán en la web del IEDT.

Podrán, así mismo, ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan.

En todo caso se garantizará la integridad, autenticidad, confidencialidad, calidad, protección y conservación de los documentos almacenados. En particular, se asegurará la identificación de los usuarios y el control de accesos, así como el cumplimiento de las garantías previstas en la legislación de protección de datos.

DÉCIMO SÉPTIMA.- NORMA FINAL.

Contra la presente convocatoria, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el/la Presidente/a del Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico, en el plazo de un mes desde su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde su publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa; significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

RELACIÓN DE ANEXOS INCLUIDOS:

- I. ANEXO Manual Instrucciones
- II. ANEXO Solicitud de Admisión a la convocatoria de ayudas.
- III. ANEXO Declaración responsable inscrito y en activo en el SNGJ.
- IV. ANEXO Declaración responsable cumplimiento requisitos (acreditación estar al corriente con HP, SS...)
- V. ANEXO Plan de negocio.
- VI. ANEXO Aceptación o renuncia a la subvención.
- VII. ANEXO Solicitud de cobro primer pago.
- VIII. ANEXO Declaración de responsable de otras ayudas mínimas percibidas
- IX. ANEXO Ficha a terceros con datos de la entidad bancaria
- X. ANEXO Solicitud de cobro segundo pago.
- XI. ANEXO Declaración responsable de haber ejercido de forma efectiva la actividad profesional.

ANEXO I

INSTRUCCIONES PARA LA APLICACIÓN Y DESARROLLO DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA CREACIÓN DE EMPRESAS PROYECTO DIPUEMPLEA EMPRENDIMIENTO COLECTIVO.

INTRODUCCIÓN:

Las presentes instrucciones se realizan con el objeto de servir de guía básica de referencia para la presentación de solicitudes, obligaciones contraídas, pago de subvenciones concedidas, justificaciones y otros, en relación a la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva para la concesión de ayudas económicas de subvenciones en el ámbito de la Garantía Juvenil, del Programa Operativo de Empleo Juvenil (POEJ), para la integración sostenible en el mercado laboral, de personas jóvenes, mayores de 16 años y menores de 30, no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación, que habiten en uno de los términos municipales incluidos en el Proyecto Dipuemplea, cofinanciados por el Fondo Social Europeo en un 91,89%.

PRIMERA: Participación en el proceso de concesión de ayudas.

Para participar en el proceso de concesión de ayudas, las personas participantes, además de cumplir con los requisitos establecidos en la estipulación 2 de la convocatoria, deberá presentar la siguiente documentación:

1. Anexo II: Solicitud de Admisión a la Convocatoria, debidamente firmada, junto con la siguiente documentación anexa:

1.1 Fotocopia del DNI o documento similar, según proceda, identificativo de la personalidad.

1.2 Certificado de empadronamiento vigente

2 Anexo III: Declaración responsable de encontrarse inscrito y en activo en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

3 Anexo IV: Declaración Responsable de estar al corriente, con la siguiente documentación anexa:

3.1 Certificaciones positivas expedidas por la Agencia Estatal, Autonómica y Provincial, de la Administración Tributaria.

3.2 Certificación positiva expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social de hallarse al corriente con sus obligaciones.

4 Anexo V: Plan de empresa de negocio, que como mínimo deberá contener:

4.1 Plan de Marketing

4.2 Plan de producción u operaciones

4.3 Plan de organización

4.4 Plan jurídico fiscal

4.5 Plan Económico Financiero

5 Informe de inscripción en el Servicio Andaluz de Empleo donde conste la situación

laboral y la antigüedad como demandante de empleo en su caso.

6 Vida laboral mediante la que se pueda comprobar que la persona beneficiaria no está de alta en ningún régimen de la Seguridad Social.

7 En caso de personas afectadas por una discapacidad (diversidad funcional) física, psíquica o sensorial <33%, deberán aportar fotocopia del Certificado de discapacidad igual o superior al 33%.

8 En caso de tener experiencia profesional, tanto si ésta se encuentra relacionada con la actividad a desarrollar, como si no, las personas solicitantes deberán presentar:

8.1 En la Experiencia Profesional por Cuenta Propia: Fotocopia del Alta en el IAE.

8.2 En la Experiencia Profesional por Cuenta Ajena: Fotocopia del Contrato de Trabajo y/o Certificado de Funciones

SEGUNDA: Procedimiento de Aceptación/Renuncia de la Ayuda Concedida

Una vez finalizado el procedimiento de Concesión de las Ayudas, y publicada la Resolución de Concesión Definitiva, según los procedimientos establecidos en la convocatoria, las personas que resulten beneficiarias de las ayudas deberán presentar en el plazo máximo de 5 días, documento de aceptación o renuncia de la misma, adjuntando la siguiente documentación:

1 Anexo VI: Modelo Aceptación/Renuncia de la subvención debidamente firmado, y con la aportación de la siguiente documentación:

1.1 Anexo III: Declaración responsable de encontrarse inscrito y en activo en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil el día antes del alta en la Seguridad Social.

1.2 Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, o en el Régimen que corresponda según los Estatutos, fecha posterior a la publicación de la convocatoria

1.3 Alta de la empresa en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE), con indicación del CNAE.

1.4 Declaración Censal de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores, presentada ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, donde conste expresamente el municipio en el que desarrolla el beneficiario su actividad económica.

1.5 Copia de la escritura pública de constitución de la cooperativa o sociedad laboral.

1.6 N.IF. provisional o definitivo de la empresa.

1.7 Copia de la calificación e inscripción en el Registro de Sociedades Cooperativas o Laborales.

1.8 Declaración Censal de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores, presentada ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, donde conste expresamente el municipio en el que desarrolla el beneficiario su actividad económica.

La no presentación del Modelo Anexo VI dentro del plazo establecido, supondrá la renuncia expresa a la ayuda concedida por parte de la persona beneficiaria.

TERCERA: Abono de la Subvención concedida

Tras la aceptación de la ayuda por parte de la persona beneficiaria, y a los efectos del cobro de la misma, deberá presentar:

Primer Pago: la persona beneficiaria de la ayuda dispondrá del plazo de 10 días, a contar desde el inicio de la actividad, para presentar la siguiente documentación:

1 Anexo VII: Solicitud de Cobro anticipado del 60% del total de la ayuda concedida, debidamente firmada

2 Anexo VIII: Declaración Responsable de otras ayudas mínimas percibidas.

3 Anexo IX: Modelo Ficha Terceros: como certificación de titularidad bancaria de la cuenta corriente donde se abonará la subvención, debidamente cumplimentado y firmado

Segundo Pago: la persona beneficiaria de la ayuda dispondrá de 10 días, a contar transcurridos 6 meses desde el inicio de la actividad, para presentar la siguiente documentación:

1 Anexo X: Solicitud de cobro del 40% restante de la subvención concedida, junto con la siguiente documentación:

1.1 Certificado de empadronamiento vigente

1.2 Certificado de situación de alta en el Régimen Especial de trabajadores autónomos, o en el régimen, o en el Régimen que corresponda según los Estatutos, durante todo el periodo de concesión de la ayuda económica aceptada.

1.3 Documentación acreditativa de la actividad realizada en el plazo declarado (Ver Apartado CUARTO con desglose de la misma)

2 Anexo VIII: Declaración Responsable de otras ayudas mínimas percibidas.

3 Anexo XI: Declaración responsable de haber ejercido de forma efectiva la actividad profesional durante todo el periodo de concesión de la ayuda aceptada (mínimo de 6 meses consecutivos).

CUARTA: Documentación acreditativa de la actividad realizada en el plazo declarado

La documentación justificativa de las actuaciones, se remitirá junto con la solicitud de cobro del segundo pago de la subvención, y por lo tanto deberá entregarse en los diez días siguientes a la finalización del periodo de 6 meses de concesión de la subvención. No se aceptará la entrega de la documentación de justificación con fecha posterior al vencimiento de la vigencia de la subvención.

1. Certificación positiva, expedida por la Agencia de la Administración Tributaria a nivel Estatal, Autonómico y Local de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones.

2. Certificación positiva, expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones.

3. Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, o en el Régimen que corresponda según los Estatutos.

4. Justificante de haber presentado la declaración censal en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria- AEAT (modelo 036 o 037), que se acompañará de una declaración responsable de no haberse dado de baja en la AEAT.

5. Justificantes de pago de los boletines de cotización al Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos durante todo el periodo correspondiente a la ayuda percibida, esto es, durante los 6 meses exigidos.

6. Autoliquidaciones trimestrales de IVA (modelo 303), correspondientes a los 6 meses de la actividad. En caso de iniciar actividad que no devengue IVA, este documento será sustituido por el Modelo 130, el pago fraccionado a cuenta del IRPF realizado por Empresarios y Profesionales en Estimación Directa, o cualquier equivalente legalmente establecido.

- 7. Certificado de vida laboral actualizada.
- 8. Memoria general de la actividad empresarial, referida al periodo de ejercicio profesional como empresa de economía social, declarado en la solicitud, esto es, al periodo de 6 meses de concesión de la ayuda.
- 9. Asimismo, desde el IEDT de la Diputación Provincial de Cádiz, se podrá solicitar cualquier otra documentación complementaria que el órgano gestor estime necesaria.

QUINTA: Las personas beneficiarias de las subvenciones, tendrán que cumplir con las siguientes obligaciones:

- 1. Aceptación o renuncia expresa de la subvención concedida.
- 2. Estar empadronadas durante todo el periodo de vigencia de la subvención, en alguno de los municipios incluidos en la estipulación PRIMERA de la Convocatoria.
- 3. Ubicar el centro de trabajo de la actividad empresarial subvencionable en alguno de los municipios incluidos en la estipulación PRIMERA de la Convocatoria.
- 4. Permanecer durante todo el periodo de vigencia de la subvención, de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.
- 5. Comunicar al órgano gestor de la subvención (IEDT), por escrito, los cambios de domicilio, teléfono, dirección de correo electrónico que pudiera producirse durante el periodo de ejecución y justificación o durante el plazo en que la subvención sea susceptible de control financiero.
- 6. Cumplir lo estipulado en la legislación sectorial vigente, en materia de seguridad, cuidado medioambiental y salud, prevención de riesgos laborales o normativa laboral eximiendo al IEDT de la Diputación Provincial de Cádiz, de cualquier reclamación judicial o administrativa derivada del incumplimiento de lo anteriormente expuesto.
- 7. Asumir las cargas y obligaciones legales (tales como la obtención de permisos y licencias necesarios, abonar los cánones y/o impuestos exigidos en cada caso, etc.) que, en su caso, devengue la realización de la actividad, quedando el IEDT exenta de responsabilidad frente a cualquier otra Administración Pública, Organismos Oficiales y privados.
- 8. Aceptar los controles que sobre la ejecución y el uso de la financiación concedida a la entidad beneficiaria de la subvención mediante este Convenio se realicen por los organismos que en cada momento sean competentes para ello, incluyendo al IEDT, y/o las personas u organismos debidamente autorizados por ésta.
- 9. Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, sometiéndose a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, internos o externos, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- 10. Comunicar al órgano concedente las subvenciones, que para la misma finalidad hubiere solicitado, así como las subvenciones concedidas que fueran incompatibles para dicha finalidad. De obtenerse dichas subvenciones en un momento posterior al acto de otorgamiento, la comunicación habrá de hacerse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos
- 11. Al amparo de la Normativa Europea, en materia de cumplimiento de las obligaciones de información y publicidad, establecidas en los Reglamentos de aplicación, los beneficiarios deberán adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación. Se incluirá, el logotipo oficial de la Unión Europea, y del IEDT, en todos los documentos y material de difusión, relacionados con la actividad subvencionada. IEDT facilitará los logos que, a tal fin, deban difundir e incluir los beneficiarios.
- 12. Proceder, en su caso, al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 13. Conservar a disposición del IEDT de la Diputación Provincial de Cádiz y de las personas y organismos nacionales que estén facultados a inspeccionarlos, la documentación relativa a la verificación de las operaciones subvencionadas (justificantes relativos a las acciones y gastos), durante los cinco años siguientes al pago.
- 14. El cobro de la subvención queda condicionado al cumplimiento de las obligaciones contenidas en esta convocatoria y en estas instrucciones

ANEXO II

SOLICITUD DE ADMISIÓN A LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA CREACIÓN DE EMPRESAS PROYECTO DIPUEMPLEA EMPRENDIMIENTO COLECTIVO

D./D^a , mayor de edad, con D.N.I.: , domicilio (a efecto de notificaciones) CP..... Población..... correo electrónico..... teléfono..... (Rellenar sólo en caso que el solicitante sea menor de edad)

D./D^a..... , mayor de edad, con DNI:..... , en calidad de padre, madre, o tutor/a legal del/ de la menor , con domicilio (a efecto de notificaciones) en..... , correo electrónico..... teléfono.....

NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Marque esta casilla si desea que el medio de notificación para esta solicitud sea electrónico. Para ello, debe disponer de Certificado Digital, DNI electrónico o Clave permanente, y podrá acceder a las notificaciones mediante comparecencia en la Sede Electrónica de la Diputación de Cádiz <https://sede.dipucadiz.es>. Puede indicarnos el correo electrónico y/o el número de teléfono móvil donde desea recibir un aviso que le indique cuándo debe acceder a la sede electrónica para consultar el contenido de la notificación. En cualquier momento (si es persona física no obligada a relacionarse electrónicamente), podrá cambiar el modo de notificación, dirigiéndose al órgano competente e indicándole la dirección postal donde practicar futuras notificaciones. Correo electrónico.....Teléfono móvil..... En relación a la convocatoria de concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva con destino al fomento del empleo autónomo individual, P.O. Empleo Juvenil AYUDAS EMP-POEJ. SOLICITO la concesión de ayuda consistente en:

El importe correspondiente al 75% del Salario Mínimo Interprofesional vigente por cada mes de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en el régimen de previsión obligatoria que corresponda, siendo SEIS MESES el período obligatorio de mantenimiento de la actividad.

Para la acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria de la ayuda, ACOMPAÑO a esta solicitud la siguiente documentación:

- 4 Fotocopia del DNI o documento similar, según proceda, identificativo de la personalidad.
- 5 Certificado de empadronamiento vigente.
- 6 Anexo III: Declaración responsable de encontrarse inscrito y en activo en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.
- 7 Anexo IV: Declaración Responsable de estar al corriente, con la siguiente documentación anexa:
 - 7.1 Certificaciones positivas expedidas por la Agencia Estatal, Autonómica y Local, de la Administración Tributaria.
 - 7.2 Certificación positiva expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social de hallarse al corriente con sus obligaciones.
- 9 Anexo V: Plan de empresa de negocio, que como mínimo deberá contener:
 - 9.1 Plan de Marketing
 - 9.2 Plan de producción u operaciones
 - 9.3 Plan de organización
 - 9.4 Plan jurídico fiscal
 - 9.5 Plan Económico Financiero

- 10 Informe de inscripción en el Servicio Andaluz de Empleo donde conste la situación laboral y la antigüedad como demandante de empleo en su caso.
- 11 Vida laboral mediante la que se pueda comprobar que la persona beneficiaria no está de alta en ningún régimen de la Seguridad Social.
- 12 En caso de personas afectadas por una discapacidad (diversidad funcional) física, psíquica o sensorial <33%, deberán aportar fotocopia del Certificado de discapacidad igual o superior al 33%.
- 13 En caso de tener experiencia profesional, tanto si ésta se encuentra relacionada con la actividad a desarrollar, como si no, las personas solicitantes deberán presentar:
 - 13.1 En la Experiencia Profesional por Cuenta Propia: Fotocopia del Alta en el IAE
 - 13.2 En la Experiencia Profesional por Cuenta Ajena: Fotocopia del Contrato de Trabajo y/o Certificado de Funciones

DECLARO RESPONSABLEMENTE que todos los datos que figuran en la referida documentación corresponden fielmente a la realidad, y manifiesto conocer la convocatoria de ayuda solicitada comprometiéndome al cumplimiento de las obligaciones contenidas en la misma y en las Instrucciones anexas a dicha convocatoria.

Por todo lo anterior, ruego admisión de esta solicitud en tiempo y forma, accediendo a lo solicitado, en Cádiz ade.....de 2021.

Fdo.: ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ESTAR INSCRITO EN EL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL

D./D^a , mayor de edad, con D.N.I.: (Rellenar sólo en caso que el solicitante sea menor de edad)

D./D^a , mayor de edad, con DNI: , en calidad de padre, madre, o tutor/a legal del/de la menor , con DNI. En relación a la convocatoria de concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva con destino al fomento del empleo, P.O. Empleo Juvenil AYUDAS EMP-POEJ.

DECLARO QUE:

- El resto de información personal proporcionada al Sistema Nacional de Garantía Juvenil en el momento de mi inscripción se encuentra debidamente actualizada.
- A) Jóvenes que se encuentran en sus cuatro primeros meses de inscripción en el SNGJ:
 - Me encuentro inscrito como beneficiario en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil desde el día/...../....., sin que hayan transcurrido cuatro meses desde dicha fecha.
- B) Jóvenes que han superado el período de cuatro meses inscritos en el SNGJ:
 - No he trabajado en el día natural anterior al momento de recibir la actuación.
 - No he recibido acciones educativas en el día natural anterior al momento de recibir la actuación.
 - No he recibido acciones formativas en el día natural anterior al momento de recibir la actuación. Mantengo y cumplo las condiciones por las que puedo participar como beneficiario en el Sistema de Garantía Juvenil.

En a de de 2021. Fdo:

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ESTAR AL CORRIENTE EN LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL

D./D^{ña} con DNI (Rellenar sólo en caso que el solicitante sea menor de edad)

D./D^a , mayor de edad, con DNI: , en calidad de padre, madre, o tutor/a legal del/de la menor , con DNI. a los efectos de que se valore mi solicitud de participación en el proceso de concesión de ayudas al Emprendimiento Individual, dentro de las actuaciones realizadas en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil (Ayudas EMP-POEJ) dirigidas a afrontar el reto demográfico en los municipios de menor población.

DECLARO bajo mi expresa responsabilidad:

- 1. No estar incurso/a en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición

de persona beneficiaria de la subvención solicitada.
 2. No estar incurrido en ninguna de las situaciones recogidas en las base segunda "Persona Beneficiaria" que regula esta convocatoria de ayudas, por las cuales no podría ser beneficiario de esta ayuda.
 3. Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública y de sus obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
 4. No tener pendiente de justificación ninguna otra subvención concedida por el IEDT.
 5. Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
 Aporto la siguiente documentación acreditativa:
 . Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal, Autonómica y Provincial de la Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
 . Certificación positiva expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
 Y para que conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente
 En.....ade..... de 2021.

ANEXO V
 PLAN DE NEGOCIO

Índice
 Definir la Idea de negocio
 Breve resumen de una página como máximo en el que se explique la idea de negocio y se destaquen los aspectos más relevantes del proyecto.
 Persona emprendedora

Características personales
 Breve presentación del emprendedor/a

Puntos Fuertes	Puntos Débiles

Motivación

Explicación de la motivación y los objetivos personales del emprendedor/a
 Forma Jurídica
 Exposición de la forma jurídica elegida y la justificación de la elección.
 Empresario Individual (Autónomo/a)
 Plan de Marketing

Necesidades a cubrir:
 Describir cuál es la necesidad que hemos detectado para poner en marcha nuestro proyecto.
 Público objetivo:
 Determinar a quién va dirigido nuestro producto.
 El producto (o servicio):
 Descripción del producto (o servicio) con el que se va a satisfacer la necesidad del público objetivo.
 Evolución del mercado:
 Cuantificar el público objetivo en un ámbito geográfico concreto.
 Identificación de la competencia:
 Conocer cuál será la competencia y presentar las ventajas de nuestro producto o servicio con respecto a la competencia.

Plan de Marketing:
 Establecer la comunicación para dar a conocer nuestro producto (o servicio).
 Plan de producción u operaciones
 Plan de operaciones:
 Describir con qué medios técnicos, humanos y materiales cuenta el proyecto.
 Localización, instalación y transporte:
 Describir la localización del local y explicar los motivos de la elección.
 Describir las características físicas del local.

Compras:
 Identificar a los proveedores.
 Costes:
 Cuantificar los costes de los apartados anteriores.
 Plan de Organización
 Personal y definición de puestos de trabajo.
 Organización y retribución de los mismos.
 Detallar el número de personas que trabajará en el negocio y determinar qué tareas realizará cada uno.
 Definir cuál será la organización del negocio y la retribución de los trabajadores.

Plan Jurídico - Fiscal
 Especificar la forma jurídica que tendrá el negocio y detallar los aspectos relativos a su constitución.

El Plan Económico - Financiero

ANEXO VI

ACEPTACIÓN DE LA AYUDA A LA CREACIÓN DE EMPRESAS
 PROYECTO DIPUEMPLEA EMPRENDIMIENTO COLECTIVO

D./Dª
 mayor de edad, con D.N.I.:
 (Rellenar sólo en caso que el solicitante sea menor de edad)
 D./Dª
 con DNI.:
 en calidad de padre, madre, o tutor/a legal del/de la menor
 con DNI.

En relación a la ayuda solicitada, en el marco de la convocatoria del P.O. EMPLEO JUVENIL AYUDAS EMP-POEJ. Proyecto Dipuemplea Emprendimiento Individual del Instituto de Empleo y Desarrollo Tecnológico (IEDT) de la Diputación de Cádiz.

HAGO CONSTAR QUE

Habiéndose notificado y publicado su concesión, mi solicitud ha sido:

- () Concedida por el importe solicitado
- Por lo que, dentro del plazo concedido en la Resolución:
- () ACEPTO la ayuda propuesta, comprometiéndome a la permanencia mínima de seis

meses ininterrumpidos en situación de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.

() RENUNCIO a la ayuda propuesta.

Acompaño los documentos:

1. Anexo III: Declaración responsable de encontrarse inscrito y en activo en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil el día antes del alta en la Seguridad Social.
2. Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, fecha posterior a la publicación de la convocatoria
3. Alta de la empresa en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE), con indicación del CNAE.
4. Declaración Censal de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores, presentada ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, donde conste expresamente el municipio en el que desarrolla el beneficiario su actividad económica
5. Copia de la escritura pública de constitución de la cooperativa o sociedad laboral.
6. N.IF. provisional o definitivo de la empresa.
7. Copia de la calificación e inscripción en el Registro de Sociedades Cooperativas o Laborales.
8. Declaración Censal de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores, presentada ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, donde conste expresamente el municipio en el que desarrolla el beneficiario su actividad económica.

Y para que así conste, suscribo el presente documento.

En Cádiz, el día.....dede 2021.

Fdo.....

ANEXO VII
 SOLICITUD DE COBRO ANTICIPADO

D./Dª
 mayor de edad, con D.N.I.:
 (Rellenar sólo en caso que el solicitante sea menor de edad)

D./Dª
 con DNI.:
 en calidad de padre, madre, o tutor/a legal del/de la menor
 con DNI.

En calidad de beneficiario de la ayuda concedida dentro de la convocatoria de concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva con destino al fomento del empleo autónomo individual, P.O. Empleo Juvenil AYUDAS EMP-POEJ.

SOLICITO:

PAGO ANTICIPADO del 60% del total de la ayuda económica concedida, consistente en el 75% del Salario Mínimo Interprofesional vigente, por cada mes de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en el régimen de previsión obligatoria que corresponda, siendo SEIS MESES el período obligatorio de mantenimiento de la actividad.

A tales efectos, adjunto a esta solicitud se aportan los siguientes documentos:

1 Anexo VIII: Declaración Responsable de otras ayudas mínimas percibidas.

2 Anexo IX: Modelo Ficha Terceros: como certificación de titularidad bancaria de la cuenta corriente donde se abonará la subvención, debidamente cumplimentado y firmado

En prueba de conformidad, firma este documento

En a..... de..... de 2021.

Fdo:

ANEXO VIII
 DECLARACIÓN RESPONSABLE DE
 OTRAS AYUDAS MÍNIMAS PERCIBIDAS

D/Dª
 con NIF....., actuando en su nombre o en representación de sí misma/o o de la empresa

DECLARA bajo su responsabilidad:

Que en relación con otras subvenciones o ayudas sometidas al régimen de mínimos de cualquier naturaleza o forma y finalidad recibidas por la empresa, entendiéndose por empresa la definición de única empresa(1) del artículo 1.2 del Reglamento (UE) nº 1407/2013 (marcar sólo una opción):

No ha solicitado subvenciones o ayudas sometidas al régimen de mínimos de cualquier naturaleza o forma y finalidad en los últimos tres ejercicios fiscales como única empresa, en los términos establecidos en el artículo 2 del Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de Diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la UE a las ayudas de mínimos.

Ha solicitado y/u obtenido las siguientes subvenciones o ayudas sometidas al régimen de mínimos de cualquier naturaleza o forma y finalidad en los últimos tres ejercicios fiscales como única empresa, en los términos establecidos en el artículo 2 del Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de Diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la UE a las ayudas de mínimos.(2)

Órgano concedente	Finalidad de la ayuda	Fecha de solicitud	Fecha de concesión (en su caso)	Importe (€)
TOTAL (€)				

Fecha:

Firma y Sello de la empresa

ANEXO IX

FICHA A TERCEROS
ALTA
MODIFICACION

SE DEBERA ADJUNTAR FOTOCOPIA DEL CIF/NIF

DATOS GENERALES		C.I.F./N.I.F.
NOMBRE ENTIDAD:		
DOMICILIO:	PROVINCIA:	
MUNICIPIO:	TELEFONO:	
CODIGO POSTAL:	FAX:	
E-MAIL:		

DATOS BANCARIOS (PARA PAGO MEDIANTE TRANSFERENCIA)	
*El titular de la c/c abajo expresada coincide con el NOMBRE/RAZON SOCIAL figurado en los DATOS GENERALES.	
NOMBRE DE LA ENTIDAD BANCO/CAJA:	
DOMICILIO SUCURSAL:	
IBAN:	
BIC/CODIGO SWIFT:	

DILIGENCIA: El abajo firmante se responsabiliza de los datos detallados anteriormente, tanto generales como bancarios, que identifican la cuenta y la ENTIDAD FINANCIERA a través de las cuales se desean recibir los pagos que puedan corresponder, quedando INSTITUTO DE EMPLEO Y DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y TECNOLÓGICO exonerada de cualquier responsabilidad derivada de errores u omisiones en los mismos.

FIRMADO :
D.N.I.:
CARGO:
FECHA: ____ DE ____ DE 2021. (SELLO Y FIRMA) DE LA ENTIDAD

(a cumplimentar por persona responsable de la entidad ostentando el poder suficiente para ello).

CERTIFICADO DE LA ENTIDAD FINANCIERA, indicando la conformidad de los datos del Titular de la cuenta arriba indicada.

____ DE ____ DE 2021
(SELLO Y FIRMA) DE LA ENTIDAD BANCARIA
ANEXO X
SOLICITUD DE COBRO

D./Dª.....
mayor de edad, con D.N.I.:
(Rellenar sólo en caso que el solicitante sea menor de edad)
D./Dª....., mayor de edad,
con DNI:, en calidad de padre, madre, o tutor/a legal del/de la menor, con DNI.

En calidad de beneficiario de la ayuda concedida dentro de la convocatoria de concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva con destino al fomento del empleo autónomo individual, P.O. Empleo Juvenil AYUDAS EMP-POEJ.

SOLICITO:

PAGO del 40% del total de la ayuda económica concedida, consistente en el 75% del Salario Mínimo Interprofesional vigente, por cada mes de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en el régimen de previsión obligatoria que corresponda, siendo SEIS MESES el período obligatorio de mantenimiento de la actividad.

A tales efectos, adjunto a esta solicitud se aportan los siguientes documentos:

1. Certificado de empadronamiento vigente
2. Certificado de situación de alta en el Régimen Especial de trabajadores autónomos, o en el régimen de previsión obligatoria que corresponda, durante todo el periodo de concesión de la ayuda económica aceptada.
3. Anexo VIII: Declaración Responsable de otras ayudas mínimas percibidas.
4. Anexo XI: Declaración responsable de haber ejercido de forma efectiva la actividad profesional durante todo el periodo de concesión de la ayuda aceptada (mínimo de 6 meses consecutivos)
5. Documentación acreditativa de la actividad realizada en el plazo declarado:

5.1 Certificación positiva, expedida por la Agencia de la Administración Tributaria a nivel Estatal, Autonómico y Provincial de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones.

5.2 Certificación positiva, expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones.

5.3 Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, o en el régimen de previsión obligatoria que corresponda.

5.4 Justificante de haber presentado la declaración censal en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria- AEAT (modelo 036 o 037), que se acompañará de una declaración responsable de no haberse dado de baja en la AEAT.

5.5 Justificantes de pago de los boletines de cotización al Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos durante todo el periodo correspondiente a la ayuda percibida, esto es, durante los 6 meses exigidos.

5.6 Autoliquidaciones trimestrales de IVA (modelo 303), correspondientes a los 6 meses de la actividad. En caso de iniciar actividad que no devengue IVA, este documento será sustituido por el Modelo 130, el pago fraccionado a cuenta del IRPF realizado por Empresarios y Profesionales en Estimación Directa, o cualquier equivalente legalmente establecido.

5.7 Certificado de vida laboral actualizada.

En prueba de conformidad, firma este documento

En, a de de 2021

ANEXO XI
DECLARACION DE HABER EJERCIDO
LA ACTIVIDAD DE MODO EFECTIVO

D./Dª.....

mayor de edad, con D.N.I.: _____,
domicilio (a efecto de notificaciones) en _____ correo
electrónico _____ Teléfono _____
(Rellenar sólo en caso que el solicitante sea menor de edad)
D./Dª _____, mayor
de edad, con DNI: _____, en calidad de padre, madre, o tutor/a legal
del/de la menor, con domicilio (a efecto de notificaciones) en _____
correo electrónico _____
teléfono _____

En relación a la convocatoria de concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva con destino al fomento del empleo autónomo individual, P.O. Empleo Juvenil AYUDAS EMP-POEJ.

DECLARO QUE:

He estado de alta en la actividad (1) _____ por la que solicito la ayuda desde

Fecha de Inicio: ___/___/___ hasta Fecha ___/___/___

Descripción de las actuaciones desarrolladas durante el período de actividad declarado:

Previsión a 6 meses de la evolución de la actividad:

Observaciones:

En, a de de 2021

Fdo

CADIZ, 03 de agosto de 2021. ANA BELEN CARRERA ARMARIO
VICEPRESIDENTA DEL IEDT. **Nº 70.098**

**AREA DE EMPLEO
INSTITUTO DE EMPLEO Y DESARROLLO
SOCIOECONOMICO Y TECNOLÓGICO
(IEDT)**

DIPUEMPLEA INSERTA: CONVOCATORIA DE 87 AYUDAS A EMPRESAS PARA LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE PERSONAS JÓVENES INSCRITAS EN EL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL INSCRITAS EN EL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL, COFINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO AYUDAS EMP-POEJ
BDNS(Identif.):579357

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/579357>)

La Constitución española establece en su artículo 40 la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones favorables para el progreso social y económico y, de manera especial, de realizar una política orientada al pleno empleo. Asimismo, recoge en el artículo 129 la obligación de promover eficazmente las diversas formas de participación en la empresa y de fomentar, mediante una legislación adecuada, las sociedades cooperativas, así como la de establecer los medios que faciliten el acceso de las personas trabajadoras a la propiedad de los medios de producción.

Mediante Real Decreto 1234/2018 de 5 de octubre, publicada en BOE núm. 242, de 6 de octubre de 2018, se establecieron las bases reguladoras para la concesión directa de subvenciones a entidades locales para la financiación de proyectos de empleo, autoempleo y emprendimiento colectivo, dirigidos a afrontar el reto demográfico en municipios que tengan una población inferior o igual a 5.000 habitantes, o una población comprendida entre los 5.001 y los 10.000 habitantes siempre que éstos últimos presenten un saldo demográfico negativo en la última década, dentro del Programa Operativo de Empleo Juvenil del Fondo Social Europeo. (Ayudas EMP- POEJ).

Por Resoluciones de 1 de abril de 2019 de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, publicada en BOJA nº 65 de 04/04/2019, se resuelve la concesión directa de ayudas de Fondo Social Europeo al Instituto de Empleo de la Diputación Provincial de Cádiz, en el ámbito de la Garantía Juvenil, para la financiación del proyecto ¿DIPUEMPLE@¿, financiado en un 91,89% por el Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020 y en un 8,11% con financiación del IEDT de la Diputación provincial de Cádiz, cuyo plazo de ejecución, entre otros, ha sido ampliado por Resolución de 5 de octubre de 2020, de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se adoptan medidas para hacer frente al impacto de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19 en la ejecución de los proyectos financiados por la convocatoria de ayudas del Programa Operativo Empleo Juvenil del Fondo Social Europeo (ayudas EMP-POEJ), hasta el 31 de diciembre de 2022.

Por lo cual, la Vicepresidencia del IEDT de la Diputación Provincial de Cádiz, a la vista de los antecedentes mencionados y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de los decretos de delegación de competencias IEDST-00004-2019, de 18/07/2019 y IEDST-00005-2019, de 19/07/2019, en concordancia con el art. 34 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y disposiciones concordantes y siempre de acuerdo con lo dispuesto, en la Ley 38/02, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/06, de 21 de julio por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza General de subvenciones del IEDT de 30 de septiembre de 2008, ha resuelto:

Primero: Aprobar la Convocatoria de Ayudas del Programa DIPUEMPLE@ Inserta, por las que se regirá la concesión de ayudas, en el ámbito de la Garantía Juvenil, mediante la financiación de proyectos dirigidos a afrontar el reto demográfico en los municipios de menor población, (AYUDAS EMP-POEJ) financiados por Fondo Social Europeo, una vez que sus Bases reguladoras han sido aprobadas por el Consejo Rector del IEDT, de fecha 16 de diciembre de 2020 y publicado en BOP n.º 1 de 4 de enero de 2021 el acuerdo de aprobación inicial de las mismas, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley Reguladora de las bases del Régimen Local, sin que en el plazo

de treinta días de exposición pública del citado expediente se presentaran reclamaciones de contrario, circunstancia que hace que se consideren definitivamente aprobadas.

Segundo: Publicar el Anuncio de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y remitir extracto de las mismas a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

CONVOCATORIA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE OCHENTA Y SIETE (87) AYUDAS ECONÓMICAS A LA CONTRATACIÓN, PARA LA INTEGRACIÓN SOSTENIBLE EN EL MERCADO LABORAL DE PERSONAS JÓVENES, MAYORES DE 16 AÑOS Y MENORES DE 30, NO OCUPADAS Y NO INTEGRADAS EN LOS SISTEMAS DE EDUCACIÓN O FORMACIÓN, INSCRITAS EN EL FICHERO DEL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL, Y QUE TENGAN LA RESIDENCIA O HABITEN EN UNO DE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DEL PROYECTO, COFINANCIADAS POR EL FSE EN UN 91,89%

Mediante Real Decreto 1234/2018 de 5 de octubre, se establecen las bases reguladoras para la concesión directa de subvenciones a entidades locales para la financiación de proyectos de empleo, autoempleo y emprendimiento colectivo, dirigidos a afrontar el reto demográfico en municipios que tengan una población inferior o igual a 5.000 habitantes, o una población comprendida entre los 5.001 y los 10.000 habitantes siempre que estos últimos presenten un saldo demográfico negativo en la última década, dentro del Programa Operativo de Empleo Juvenil del Fondo Social Europeo. (Ayudas EMP-POEJ).

Por Resolución de 1 de abril de 2019 de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, se ha aprobado la concesión al Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación Provincial de Cádiz, de una ayuda de Fondo Social Europeo, en el ámbito de la Garantía Juvenil, para la financiación del proyecto "DIPUEMPLEA Inserta", enmarcado en la medida de actuación 8.2.4.2 Ayuda a la contratación, financiado en un 91,89% por el Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020 y en un 8,11% con financiación del IEDT.

Por lo que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por su Reglamento aprobado por el R.D. 887/2006, de 21 de julio, así como en la Ordenanza General de Subvenciones del IEDT de la Diputación Provincial de Cádiz de 21 de octubre de 2008 (BOP nº 201) y en las Bases Reguladoras del procedimiento de concesión de ayudas económicas (ayudas EMP-POEJ), BOP de Cádiz nº 1 de 4 de enero de 2021, así como en la normativa comunitaria que le es de aplicación, se convocan las siguientes ayudas a la contratación, en el ámbito de la Garantía Juvenil para la financiación de contratos de trabajo, dirigidos a afrontar el reto demográfico en los municipios de menor población (Ayudas EMP-POEJ), financiados por el Fondo Social Europeo-Proyecto Dipuemplea Inserta, de acuerdo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. FINALIDAD, OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

La finalidad de estas ayudas es incentivar la contratación indefinida de personas jóvenes desempleadas a través de la intermediación laboral y la concesión de incentivos económicos a las empresas que contraten a las personas jóvenes que habiten o vayan a habitar en municipios que no formen parte de una gran área urbana, y que tengan una población inferior o igual a 5.000 habitantes, o una población comprendida entre los 5.001 y los 10.000 habitantes, siempre que estos últimos presenten un saldo demográfico negativo en la última década. Debido a ello, las zonas de actuación son:

1.- Zona Janda - Campo de Gibraltar: Alcalá de los Gazules, Benalup Casas Viejas, San José del Valle, Castellar de la Frontera, Jimena de la Frontera, Paterna de Rivera, y San Martín del Tesorillo.

2.- Zona Sierra Norte: Alcalá del valle, Algodonales, El Gaster, Olvera, Puerto Serrano, Setenil de las Bodegas, y Torre Alháuquime.

3.- Zona Sierra Sur: Algar, Benaocaz, Bornos, El Bosque, Espera, Grazalema, Prado del Rey, Villaluenga del Rosario y Zahara de la Sierra.

El objeto de la presente convocatoria, es la regulación del proceso de concesión ayudas, dentro del proyecto Dipuemplea Inserta, cofinanciado por el Fondo Social Europeo en un 91,89%, enmarcado en el Objetivo específico (OE) 8.2.4.- Aumentar la contratación de carácter indefinido de las personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación como vía de acceso al mercado laboral, a través de la intermediación y de los incentivos económicos. Medida 8.2.4.2. Ayudas al empleo para la contratación.

Para este fin se concederán ayudas económicas a fondo perdido, durante un período de como máximo seis meses a contar desde la fecha de alta en la Seguridad Social.

El régimen jurídico aplicable para la concesión de estas ayudas (desde la solicitud, su tramitación y resolución) será la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las ayudas que se concedan al amparo de la presente convocatoria, tendrán la consideración de subvenciones públicas, por lo que se regirán conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ordenanza de Subvenciones del IEDT publicada en B.O.P. de Cádiz nº 201 de 21 de octubre de 2008 y las Bases Reguladoras aprobadas por Consejo Rector del IEDT de fecha 16 de diciembre de 2020, publicadas en el B.O.P. de Cádiz nº 1 de 4 de enero de 2021.

Además, al generarse para la Diputación de Cádiz obligaciones de contenido económico, también serán de aplicación el régimen general de los procedimientos de gestión, ejecución y control del gasto público establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el R.D. 500/1990, de 20 de abril, lo dispuesto en el RD 424/2017, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y el desarrollo del mismo en la Diputación Provincial de Cádiz a través del Acuerdo de aprobación de medidas para la aplicación del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local de la Diputación Provincial y los entes dependientes a los que resulte de aplicación, aprobado mediante acuerdo de Pleno en Sesión Ordinaria del día 18 de julio de 2018 y las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para el 2019.

Las subvenciones que se convocan se otorgarán bajo los principios de objetividad, concurrencia, publicidad, transparencia, eficacia en sus objetivos específicos y eficiencia en la asignación de los recursos públicos. Tienen carácter voluntario y eventual

y no comportan motivo de prioridad o preferencia alguna para futuras solicitudes.

SEGUNDA.- PERSONAS BENEFICIARIAS

Tendrán la condición de beneficiarios de estas subvenciones, las entidades, empresas, personas autónomas y profesionales, que formalicen contratos laborales indefinidos y a jornada completa, con personas jóvenes que cumplan con los siguientes requisitos:

1.- Ser personas jóvenes, mayores de 16 años y menores de 30 años, no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación, independientemente de su nivel formativo y que estén inscritas y activas en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil del Fondo Social Europeo. Una vez cumplidos 30 años, podrán ser beneficiarias de la actuación, las personas que inicien su participación antes de que transcurran 4 meses.

2.- Estar empadronadas a fecha de inicio de la contratación laboral, en alguno de los municipios indicados en la BASE PRIMERA de la presente convocatoria. Este empadronamiento deberá mantenerse durante todo el período de vigencia de la subvención.

3.- Además de lo anterior, se deberá acreditar que el centro de trabajo se encuentra situado en uno de los municipios indicados en la Base Primera.

No podrán ser personas beneficiarias de las ayudas las que no cumplan con los requisitos establecidos, y concretamente:

A. Las contrataciones efectuadas por las uniones temporales de empresas y demás entidades carentes de personalidad jurídica.

B. Las realizadas por empresas de trabajo temporal (ETT) para la puesta a disposición del/la trabajador/a contratado/a para prestar servicios en empresas usuarias.

C. Las realizadas por empresas que hayan sido excluidas del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo por la comisión de infracciones muy graves, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 del Texto Refundido sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

D. Las realizadas por empresas que no acrediten que realizan una actividad empresarial de modo efectivo en alguno de los 23 municipios destinatarios del proyecto.

E. Los contratos de formación y aprendizaje y en prácticas.

TERCERA.- PRESUPUESTO MÁXIMO APROBADO

La concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria estará sujeta a la existencia de crédito presupuestario. La cuantía máxima total aprobada para la concesión de un total de OCHENTA Y SIETE (87) ayudas económicas es de DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS (247.950,00€), con cargo a la Aplicación Presupuestaria 06 241AI 470, siendo subvencionable en un 91,89 % a través Programa Operativo de Empleo Juvenil del Fondo Social Europeo (Ayudas EMP-POEJ).

La cuantía máxima de la subvención por cada persona beneficiaria será de DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA EUROS (2.850,00€). Dicho importe corresponde al 50% del Salario Mínimo Interprofesional establecido en el Real Decreto 231/2020 de 4 de febrero.

A ese importe bruto se le aplicará un descuento del 2% en concepto de retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF).

CUARTA.- COMPATIBILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 10 punto 5 del Real Decreto 1234/2018 de 5 de octubre, esta subvención será compatible con las reducciones y bonificaciones a la Seguridad Social aplicables a los trabajadores por cuenta propia según lo establecido en la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Empleado Autónomo.

Asimismo, las ayudas al emprendimiento así como las ayudas a empresas, se consideran ayudas de mínimos cumpliendo con las condiciones del Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión Europea de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos, en particular del artículo 3.2.

Conforme a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se permite compatibilizar estas subvenciones con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, si bien el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Según el artículo 7 del R.D. 1234/2018 de 5 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras para las ayudas recogidas en este documento, no podrán ser financiadas con ayudas procedentes de otros Fondos Europeos.

De cualquier manera, y en lo relativo a los criterios de compatibilidad de estas ayudas, siempre se actuará con pleno sometimiento a lo que se disponga en la normativa de desarrollo de la convocatoria 2018 de ayudas del FSE previstas en el Programa Operativo de Empleo Juvenil (EMP - POEJ).

QUINTA.- RÉGIMEN DE CONCESIÓN POR CONCURRENCIA COMPETITIVA.

El procedimiento de concesión de estas ayudas será el de concurrencia competitiva, conforme a lo estipulado en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. De esta manera, una vez que se realice la convocatoria pública, la concesión de cada una de las subvenciones se efectuará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, tomando siempre en consideración la documentación e información aportada por las personas interesadas y, en todo caso, de acuerdo a los criterios de valoración establecidos en el artículo 9 de la presente convocatoria, y con el límite fijado dentro del crédito disponible, adjudicando aquellas que hayan obtenido mayor puntuación en la aplicación de los mencionados criterios.

El número total de ayudas concedidas, no podrá ser superior a las convocadas.

En aplicación del artículo 55 del RD 887/2006, se otorgarán las ayudas sin necesidad de establecer un orden de prelación entre las solicitudes presentadas, si una vez finalizado el plazo de presentación el número de solicitudes presentadas que cumplan los requisitos exigidos en la convocatoria, fuera inferior al número de ayudas convocadas, siendo el crédito consignado en la convocatoria suficiente.

Una vez resuelta la convocatoria, en caso de no alcanzar el número total de ayudas reguladas en las presentes bases, la Comisión de Evaluación podrá optar por

convocar una nueva línea de ayudas hasta completar el número máximo establecido.

La perspectiva de género debe aplicarse, teniendo presentes las amenazas que obstaculizan la inserción laboral de mujeres, pero también prestigiando las fortalezas y habilidades que pueden aportar las mujeres para el empleo estable y de calidad, incluso cuando no hayan tenido ocasión de participar en el mercado de trabajo.

SÉXTA.- SOLICITUDES, LUGAR, PLAZO Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

6.1. Solicitudes

Quienes deseen tomar parte en la convocatoria deberán hacerlo constar en la solicitud, (Anexo II), debidamente cumplimentada, en el plazo de veinte días contado desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria, en el Boletín Oficial de la Provincia o hasta el primer día hábil siguiente si el plazo concluye en sábado, domingo o festivo.

La presentación de solicitudes, supondrá la aceptación expresa y formal de lo establecido en las Bases Reguladoras aprobadas por el Consejo Rector del IEDT de fecha 16 de diciembre de 2020, y en la presente convocatoria específica.

La documentación a presentar por parte de los interesados, junto con su solicitud, se estará a lo prescrito en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común.

A dichas solicitudes les será de aplicación lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Cuando la solicitud o alguno de los documentos acompañados a la misma adolezcan de algún defecto se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta, con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición.

La presentación de la solicitud implicará que se autoriza expresamente al IEDT de la Diputación Provincial de Cádiz para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella, según lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Solo se podrá cursar una solicitud por persona beneficiaria.

6.2 Lugar, plazo y documentación a presentar:

6.2.a) Lugar y plazo de presentación:

La solicitud se formulará en el modelo oficial que consta como Anexo II, podrá recogerse en el IEDT o descargarse en la página web del mismo Organismo (www.dipucadiz.es/iedt/empleo). Se dirigirán al Ilmo./a. Sr./a. Presidente/a del IEDT, presentándose en el Registro General del IEDT, sito en la calle JACINTO Nº 4 11007 (Cádiz), o a través de su sede digital, indicando que reúne todos y cada uno de los requisitos que figuren en la convocatoria.

Podrán remitirse también en cualquiera de las formas y medios que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Y en el Registro General de los Ayuntamientos de los siguientes municipios:

Zona Janda - Campo de Gibraltar: Alcalá de los Gazules, Benalup Casas Viejas, San José del Valle, Castellar de la Frontera, Jimena de la Frontera, Paterna de Rivera, y San Martín del Tesorillo.

Zona Sierra Norte: Alcalá del valle, Algodonales, El Gastor, Olvera, Puerto Serrano, Setenil de las Bodegas, y Torre Alhaquime.

Zona Sierra Sur: Algar, Benaocaz, Bornos, El Bosque, Espera, Grazalema, Prado del Rey, Villaluenga del Rosario y Zahara de la Sierra.

El plazo será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del Anuncio de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz, en la página web del IEDT www.dipucadiz.es/iedt y en el tablón de anuncios del mismo.

Si la fecha resultante de aplicar este cómputo coincidiera en sábado o fuera día inhábil conforme al calendario oficial aprobado y publicado por la Junta de Andalucía, el término del plazo se trasladará al primer día hábil siguiente.

6.2.b) Documentación a presentar:

Quienes deseen participar en este procedimiento, además de cumplir con los requisitos establecidos en la presente convocatoria, deberán aportar la documentación que se especifica en el punto PRIMERO de las Instrucciones y Obligaciones que se adjuntan como Anexo I.

Las copias que se aporten al procedimiento tendrán eficacia, responsabilizándose las personas interesadas de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, el IEDT de la Diputación podrá solicitar, de manera motivada, el cotejo de las copias aportadas, para lo que podrán requerir la exhibición del documento o de la información original. Todo ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SÉPTIMA.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y COMISIÓN DE EVALUACIÓN.

El órgano instructor del procedimiento será la persona que ostenta la titularidad y facultades de la Vicepresidencia del Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación Provincial de Cádiz, a la luz del contenido de los Decretos de Delegación de competencias IEDST-00004-2019 y IEDST-00005-2019 de fechas 18 y 19 de Julio de 2019, respectivamente.

El órgano competente para la resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ordenanza del IEDT, es su Presidente/a.

Se establece una Comisión de Evaluación integrada por:

- Un/a Presidente/a. Empleado/a público designado por el IEDT.
- Tres Vocales. Empleados/as público designado por el IEDT.
- Un Secretario. Empleado/a público designado por el IEDT. Que participará en el proceso de selección con voz pero sin voto.

Junto con los/as titulares serán nombrados/as los/as respectivos/as suplentes.

El personal de elección o de designación política, los/as funcionarios/as interinos/as y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

Todos los miembros de la Comisión de Evaluación tendrán voz y voto, salvo el Secretario.

La Comisión de Evaluación no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo necesaria, en todo caso, la asistencia de el/la Presidente y de el/la Secretario/a.

Las decisiones de la Comisión de Evaluación se adoptarán por mayoría simple.

Las personas designadas para actuar como miembros de la Comisión de Evaluación, cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/15, de 1 de octubre, deberán abstenerse de formar parte de aquél.

Los aspirantes podrán recusarlas, por las mismas causas, en la forma prevista en el art. 24 de la Ley 40/15.

La Comisión de Evaluación, podrá contar con asesores/as externos/as especialistas (sin voto), que serán nombrados por la propia Comisión.

El procedimiento de actuación de la Comisión de Evaluación se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/15, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común y demás disposiciones vigentes.

Afectos de comunicaciones y demás incidencias, la Comisión de Evaluación tendrá su sede en el IEDT, sito en la calle JACINTO Nº 4 11007 (Cádiz).

Corresponderá a la Comisión de Evaluación la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del proceso, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE LOS/LAS BENEFICIARIOS/AS.

Los/as beneficiarios/as de subvenciones concedidas al amparo de esta Convocatoria tendrán que cumplir con las obligaciones establecidas en las Bases Reguladoras aprobadas por Consejo Rector del IEDT de fecha 16 de diciembre de 2020 y que han sido desarrolladas en las Instrucciones y Obligaciones que se adjuntan como Anexo I.

Asimismo, al amparo de la Normativa Europea, en materia de cumplimiento de las obligaciones de información y publicidad, establecidas en los Reglamentos de aplicación, los beneficiarios deberán adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación. Se incluirá, el logotipo oficial de la Unión Europea, de la Diputación Provincial de Cádiz y de IEDT, en todos los documentos y material de difusión, relacionados con la actividad subvencionada. IEDT facilitará los logos que, a tal fin, deban difundir e incluir los beneficiarios.

NOVENA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES ADMITIDAS.

Los criterios de valoración de las solicitudes se han establecido de manera objetiva y medible.

Se aplicarán los siguientes criterios de valoración para la concesión de las ayudas económicas a la contratación, CON UNA Puntuación MÁXIMA POR SOLICITUD DE 12 PUNTOS:

CRITERIOS DE VALORACIÓN	TOTAL (MÁXIMO 12 PUNTOS)	DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA A PRESENTAR
ENTIDADES BENEFICIARIAS	Máximo 7 PUNTOS	
Empresa de economía social	3 puntos	Copia escritura social e inscripción en el Registro
Empresa o entidad, que inicia o ha iniciado su actividad en los seis meses anteriores a la convocatoria.	2 puntos	Copia Alta de la empresa o empresario en la Seguridad Social
Autónomo o empresa o entidad, sin asalariados en los seis meses anteriores a la convocatoria	2 puntos	Informe del número anual medio de trabajadores (TGSS)
Autónomo o empresa o entidad, que tenga entre uno y cinco asalariados en los seis meses anteriores a la convocatoria	1 punto	Informe del número anual medio de trabajadores (TGSS)
JOVENES DE 16 A 30 AÑOS (SNGJ)	Máximo 5 PUNTOS	
Jóvenes desempleados e inscritos en el SAE Antigüedad superior a seis meses	2 puntos	Informe de inscripción en el SAE en el que conste la antigüedad como demandante de empleo
Jóvenes desempleados e inscritos en el SAE Antigüedad inferior a seis meses	1 punto	Informe de inscripción en el SAE en el que conste la antigüedad como demandante de empleo
Identidad de género: mujeres jóvenes	2 puntos	Fotocopia del DNI
Personas jóvenes afectadas por una discapacidad (diversidad funcional) física, psíquica o sensorial (<33%)	1 punto	Fotocopia de Certificado de discapacidad igual o superior al 33%

La calificación definitiva resultará de la suma de las puntuaciones obtenidas.

En caso de que dos o más propuestas obtengan la misma puntuación y no haya crédito suficiente para atender a todas ellas, se priorizará la propuesta de acuerdo atendiendo al orden de desempate:

1. Teniendo en cuenta lo establecido en la Base Quinta (régimen de concurrencia competitiva) de esta convocatoria, en cuanto a la aplicación de la perspectiva de género, tendrá mayor puntuación el contrato de trabajo realizado a una mujer.
2. Aquella solicitud que haya obtenido mayor puntuación en el apartado criterios de valoración de las empresas beneficiarias.
3. Si persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo público.

DÉCIMA.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

Las ayudas económicas se abonarán por el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico (IEDT) de la Diputación provincial de Cádiz, de la siguiente manera:

1. PRIMER PAGO: 60% del total de la ayuda a la formalización del contrato.
2. SEGUNDO PAGO: 40% del total, una vez transcurridos los 6 meses de permanencia exigidos en la convocatoria.

Cuadro resumen de los pagos de las ayudas:

RESUMEN PAGOS	
1º PAGO (60%)	A la formalización del contrato
2º PAGO (40%)	A los 6 meses de la contratación

Para realizar cada uno de los pagos establecidos en la presente convocatoria, las empresas beneficiarias que hayan sido seleccionadas en la concesión de las ayudas, deberán entregar en cada momento, esto es, a la formalización del contrato y transcurridos 6 meses desde el inicio del mismo, en un plazo máximo de 10 días naturales, solicitud de cobros (Anexo VII y X), tal y como se especifica en las Instrucciones y Obligaciones que se adjuntan como Anexo I.

Antes de la realización de dichos pagos, deberá emitirse por el Comité Permanente Informe de Adecuación del cumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones y del mantenimiento de la actividad para la cual se concedió esta ayuda.

El órgano instructor/o comité permanente podrá solicitar otra documentación complementaria para efectuar las comprobaciones oportunas, en caso de que no pueda verificarla con la documentación aportada.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA Y PLAZO DE RESOLUCIÓN.

La vigencia de la subvención abarcará hasta el 15 de diciembre de 2022, siendo esta independiente a la ejecución de las actuaciones subvencionables, cuyo plazo comprenderá desde la Aceptación Expresa de la subvención, que se presentará junto con la documentación exigida en el Manual de Instrucciones y Obligaciones, y hasta transcurridos 6 meses del inicio de la contratación de la persona trabajadora.

En cuanto al plazo de resolución, la Presidenta, a la vista del Informe elaborado de valoración de solicitudes, formulará propuesta de Resolución provisional, que se hará pública en el tablón de anuncios y en la página web del IEDT www.dipucadiz.es/iedt, concediendo a los interesados/as un plazo de diez días hábiles para presentar las alegaciones que estimen oportunas ante el órgano de instrucción. Dicha propuesta contendrá la lista de solicitantes con las puntuaciones correspondientes así como el nombre y apellidos de las personas seleccionadas.

Transcurrido el plazo sin que se hayan presentado alegaciones a la propuesta de resolución provisional, la misma devendrá definitiva.

A la vista de la propuesta de resolución definitiva, la concesión de la condición de empresa beneficiaria de las ayudas económicas a la contratación se efectuará por Resolución motivada por parte del Presidente/a del IEDT.

La propuesta de resolución definitiva, se notificará mediante publicación en el tablón de anuncios y en la página web del IEDT www.dipucadiz.es/iedt, a las empresas interesadas que hayan sido propuestas como beneficiarios/as para que comuniquen su aceptación en el plazo de 5 días siguientes a la publicación.

La Presidenta del IEDT podrá declarar desierta la selección de personas beneficiarias. Las posibles renunciaciones con anterioridad a la puesta en marcha del proyecto, se cubrirán con las otras personas candidatas seleccionadas por orden de puntuación.

DÉCIMA SEGUNDA.- MEDIOS DE NOTIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN.

Los actos que afecten a todos los interesados serán notificados conforme al contenido recogido en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Su comunicación será objeto de publicación a través de la página web del IEDT: www.dipucadiz.es/iedt y en el tablón de anuncios del mismo, sito en la calle Jacinto nº 4 11007 (Cádiz), en los términos del art. 45 LPACAP. Los actos que afecten a un beneficiario se notificará individualmente al mismo, en papel. Y se podrá realizar telemáticamente, cuando así lo decida éste y lo notifique, conforme al art. 41 de la citada norma, aplicando los preceptos de las notificaciones a través de medios electrónicos.

DÉCIMA TERCERA.- RECURSOS.

La resolución emitida por el órgano competente resolviendo el procedimiento de concesión pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa pudiendo interponerse contra ella alternativamente, o recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a la recepción de la notificación, ante la Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz, o bien, recurso contencioso administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Cádiz, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la recepción de la notificación, de conformidad con el art. 46 de la Ley 29/1999 de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Si se optara por interponer recurso potestativo de reposición no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Una vez recaída la resolución de concesión, tal como establece el artículo 17.3 l) de la Ley, si concurrieran circunstancias que supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, éstas podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión inicialmente otorgada.

DÉCIMA CUARTA.- CAUSAS DE REINTEGRO.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora devengado desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en caso de que el beneficiario incurra en alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las personas beneficiarias deberán cumplir todas y cada una de las obligaciones y compromisos asumidos en la convocatoria, así como mantener el comportamiento que fundamenta la concesión de las ayudas.

Se producirá la pérdida total del derecho al cobro además de los casos de nulidad y anulabilidad de la Resolución de la concesión prevista en el art. 36 de la LGS o cuando concurra cualquiera de las circunstancias previstas para el reintegro en la citada norma, por las causas previstas en el artículo 37 de la misma.

Asimismo, se producirá la pérdida de la subvención concedida y el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas con la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde el procedimiento de reintegro, cuando proceda, si el beneficiario no permanece de alta en RETA por un periodo mínimo de 6 meses.

El procedimiento a seguir será el establecido en los arts. 94 y sig. del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley

38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMO QUINTA.- DISPOSICIONES GENERALES

En todo aquello que no ha sido objeto de regulación en esta convocatoria se estará a lo establecido en las Bases Regulatorias aprobadas por Consejo Rector del IEDT de fecha 16 de diciembre de 2020 publicadas con aprobación definitiva en el BOP de Cádiz número 51 de fecha 18 de marzo de los corrientes, en la Ordenanza General de Subvenciones del IEDT, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RGLS) 887/2006, de 21 de julio, y en la normativa reguladora de los Fondos Europeos.

DÉCIMO SEXTA.- TRATAMIENTO DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Los datos personales recogidos serán tratados guardando la debida protección de los mismos, al amparo Reglamento General de Protección de Datos, (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de Abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) así como por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (BOE, 2018/12/06)

Los datos de carácter personal que consten en la solicitud serán tratados por el IEDT e incorporados a su Base de Datos, cuya finalidad es la gestión y resolución de la convocatoria.

Los datos relativos a las personas físicas o jurídicas objeto de alguna de las subvenciones otorgadas por el IEDT para este proyecto, se publicarán en la web del IEDT.

Podrán, asimismo, ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan.

En todo caso se garantizará la integridad, autenticidad, confidencialidad, calidad, protección y conservación de los documentos almacenados. En particular, se asegurará la identificación de los usuarios y el control de accesos, así como el cumplimiento de las garantías previstas en la legislación de protección de datos.

DÉCIMO SÉPTIMA.- NORMA FINAL

Contra la presente convocatoria, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Presidenta del Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico, en el plazo de un mes desde su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde su publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa a la luz de lo previsto en el artículo 112.3 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; significándole que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

RELACIÓN DE ANEXOS INCLUIDOS:

- I. ANEXO Manual Instrucciones
- II. ANEXO Solicitud de Admisión a la convocatoria de ayudas.
- III. ANEXO Declaración responsable cumplimiento requisitos (acreditación estar al corriente con HP, SS...)
- IV. ANEXO Declaración responsable inscrito y en activo en el SNGJ
- V. ANEXO Aceptación o renuncia a la subvención.
- VI. ANEXO Solicitud de cobro primer pago.
- VII. ANEXO Declaración de responsable de otras ayudas mínimas percibidas
- VIII. ANEXO Ficha a terceros con datos de la entidad bancaria
- IX. ANEXO Solicitud de cobro segundo pago.

ANEXO I

INSTRUCCIONES PARA LA APLICACIÓN Y DESARROLLO DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A EMPRESAS PARA LA CONTRATACIÓN DE JÓVENES, PROYECTO DIPUEMPLEA INSERTA INTRODUCCIÓN:

Las presentes instrucciones se realizan con el objeto de servir de guía básica de referencia para la presentación de solicitudes, obligaciones contraídas, pago de subvenciones concedidas, justificaciones y otros, en relación a la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva para la concesión de ayudas económicas de subvenciones en el ámbito de la Garantía Juvenil, del Programa Operativo de Empleo Juvenil (POEJ), para la integración sostenible en el mercado laboral, de personas jóvenes, mayores de 16 años y menores de 30, no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación, que habiten en uno de los términos municipales incluidos en el Proyecto Dipuemplea, cofinanciados por el Fondo Social Europeo en un 91,89%.

PRIMERA: Participación en el proceso de concesión de ayudas.

Para participar en el proceso de concesión de ayudas, las entidades solicitantes, además de cumplir con los requisitos establecidos en la estipulación 2 de la convocatoria, deberán presentar la siguiente documentación:

En relación a la entidad solicitante:

1. Anexo II: Solicitud de Admisión a la Convocatoria, debidamente firmada, junto con la siguiente documentación anexa:

1.1 Identificación de la empresa o entidad: Fotocopia del DNI, CIF o documento similar, según proceda, identificativo de la personalidad de la empresa y de su representante.

1.2 Copia de la escritura social e inscripción en el Registro.

1.3 Informe de situación de alta del empresario en la seguridad social y/o resolución de alta/baja en el régimen especial de trabajadores por cuenta propia o autónomos

1.4 Certificado de situación censal, expedido por la Administración Tributaria donde conste expresamente el municipio en el que desarrolla su actividad económica y el CNAE de la empresa.

2. Anexo III: Declaración Responsable de estar al corriente, con la siguiente documentación anexa:

2.1 Certificaciones positivas expedidas por la Agencia Estatal, Autonómica y Provincial, de la Administración Tributaria.

2.2 Certificación positiva expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social de

hallarse al corriente con sus obligaciones.

3 Informe de la Tesorería General de la Seguridad Social del número anual medio de trabajadores.

En relación a la persona que va a ser contratada:

1. Anexo IV: Declaración responsable de encontrarse inscrito y en activo en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.
2. Fotocopia del DNI o documento similar, según proceda, identificativo de la personalidad del joven contratado.
3. Certificado de empadronamiento vigente.
4. Informe de inscripción en el Servicio Andaluz de Empleo donde conste la situación laboral y la antigüedad como demandante de empleo.
5. En caso de personas afectadas por una discapacidad (diversidad funcional) física, psíquica o sensorial <33%, deberán aportar fotocopia del Certificado de discapacidad igual o superior al 33%.

SEGUNDA: Procedimiento de Aceptación/Renuncia de la Ayuda Concedida

Una vez finalizado el procedimiento de Concesión de las Ayudas, y publicada la Resolución de Concesión Definitiva, según los procedimientos establecidos en la convocatoria, las empresas que resulten beneficiarias de las ayudas deberán presentar en el plazo máximo de 5 días, documento de aceptación o renuncia de la misma, adjuntando la siguiente documentación:

1 Anexo V: Modelo Aceptación/Renuncia de la subvención debidamente firmado, y con la aportación de la siguiente documentación:

- 1.1 CIF o documento similar, según proceda, identificativo de la personalidad de la entidad/empresa y de su representante.
- 1.2 Alta de la entidad/empresa en la Seguridad Social. Informe de situación de la empresa en la Seguridad Social.
- 1.3 Contrato de trabajo debidamente firmado (fecha posterior a la publicación de la convocatoria) y registrado en el Servicio Público de Empleo, de la persona contratada al amparo de la presente convocatoria.
- 1.4 Anexo IV: Declaración responsable de encontrarse inscrito y en activo en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil el día antes del alta en la Seguridad Social.
- 1.5 Alta en la Seguridad Social de la persona contratado al amparo de la presente convocatoria.

La no presentación del Modelo Anexo VI dentro del plazo establecido, supondrá la renuncia expresa a la ayuda concedida por parte de la empresa beneficiaria.

TERCERA: Abono de la Subvención concedida

Tras la aceptación de la ayuda por parte de la empresa beneficiaria, y a los efectos del cobro de la misma, deberá presentar:

Primer Pago: la empresa beneficiaria de la ayuda dispondrá de plazo de 10 días, a contar desde la formalización del contrato de trabajo, para presentar la siguiente documentación:

- 1 Anexo VI: Solicitud de Cobro anticipado del 60% del total de la ayuda concedida, debidamente firmada.
- 2 Anexo VII: Declaración Responsable de otras ayudas mínimas percibidas.
- 3 Anexo VIII: Modelo Ficha Terceros: como certificación de titularidad bancaria de la cuenta corriente donde se abonará la subvención, debidamente cumplimentado y firmado

Segundo Pago: la persona beneficiaria de la ayuda dispondrá de 10 días, a contar transcurridos 6 meses desde la formalización del contrato, para presentar la siguiente documentación:

1 Anexo IX: Solicitud de cobro del 40% restante de la subvención concedida, junto con la siguiente documentación:

- 1.1 Certificado de situación censal vigente, expedido por la Administración Tributaria donde conste expresamente el municipio en el que desarrolla su actividad económica y el CNAE de la empresa.
 - 1.2 Documentación acreditativa de la actividad realizada en el plazo declarado (Ver Apartado CUARTO con desglose de la misma)
 - 2 Anexo VIII: Declaración Responsable de otras ayudas mínimas percibidas.
- CUARTA:** Documentación acreditativa de la actividad realizada en el plazo declarado

La documentación justificativa de las actuaciones, se remitirá junto con la solicitud de cobro del segundo pago de la subvención, y por lo tanto deberá entregarse en los diez días siguientes a la finalización del periodo de 6 meses de concesión de la subvención. No se aceptará la entrega de la documentación de justificación con fecha posterior al vencimiento de la vigencia de la subvención.

1. Certificación positiva, expedida por la Agencial de la Administración Tributaria a nivel Estatal, Autonómico y Local de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones.
 2. Certificación positiva expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones
 3. Justificantes de pago de los boletines de cotización al Régimen Especial de trabajadores autónomos del empresario, durante el periodo de mantenimiento del empleo.
 4. Informe de trabajadores en alta (ita) donde figuren el participante/s contratado/s, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha posterior al cumplimiento del periodo de mantenimiento del empleo.
 5. Justificante de pago de los boletines de cotización correspondiente al trabajador contratado.
 6. Certificado de empadronamiento vigente, del trabajador contratado.
 7. Nóminas del trabajador, abonadas hasta el momento, junto con su movimiento de cargo en el banco.
 8. Informe de vida laboral, actualizado, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, de la persona contratada.
 9. Memoria general de la actividad empresarial, referida al periodo de ejercicio profesional como persona autónoma declarado en la solicitud, esto es, al periodo de 6 meses de concesión de la ayuda
 10. Asimismo, desde el IEDT de la Diputación Provincial de Cádiz, se podrá solicitar cualquier otra documentación complementaria que el órgano gestor estime necesaria.
- CUARTA:** Las empresas beneficiarias de las subvenciones, tendrán que

cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Aceptación o renuncia expresa de la subvención concedida.
2. El centro de trabajo en el que presta sus servicios el trabajador contratado, se debe encontrar situado en unos de los municipios indicados en la estipulación PRIMERA de la Convocatoria.
3. Asegurar que el trabajador contratado mantiene el empadronamiento, durante todo el período de vigencia de la subvención, en alguno de los municipios incluidos en la estipulación PRIMERA de la Convocatoria.
4. Mantener de alta al trabajador, en el Régimen General de la Seguridad Social, durante todo el periodo de vigencia de la subvención.
5. Comunicar al órgano concedente (Iedt), por escrito, los cambios de domicilio, teléfono, dirección de correo electrónico que pudiera producirse durante el periodo de ejecución y justificación o durante el plazo en que la subvención sea susceptible de control financiero, de la empresa y/o del trabajador contratado.
6. Cumplir lo estipulado en la legislación sectorial vigente, en materia de seguridad, cuidado medioambiental y salud, prevención de riesgos laborales o normativa laboral eximiendo al IEDT de la Diputación Provincial de Cádiz, de cualquier reclamación judicial o administrativa derivada del incumplimiento de lo anteriormente expuesto.
7. Asumir las cargas y obligaciones legales (tales como la obtención de permisos y licencias necesarios, abonar los cánones y/o impuestos exigidos en cada caso, etc.) que, en su caso, devengue la realización de la actividad, quedando el IEDT exenta de responsabilidad frente a cualquier otra Administración Pública, Organismos Oficiales y privados.
8. Aceptar los controles que sobre la ejecución y el uso de la financiación concedida a la entidad beneficiaria de la subvención mediante este Convenio se realicen por los organismos que en cada momento sean competentes para ello, incluyendo al IEDT, y/o las personas u organismos debidamente autorizados por ésta.
9. Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, sometiéndose a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, internos o externos, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
10. Comunicar al órgano concedente las subvenciones, que para la misma finalidad hubiere solicitado, así como las subvenciones concedidas que fueran incompatibles para dicha finalidad. De obtenerse dichas subvenciones en un momento posterior al acto de otorgamiento, la comunicación habrá de hacerse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos
11. Al amparo de la Normativa Europea, en materia de cumplimiento de las obligaciones de información y publicidad, establecidas en los Reglamentos de aplicación, los beneficiarios deberán adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación. Se incluirá, el logotipo oficial de la Unión Europea, y del IEDT, en todos los documentos (nóminas, contrato de trabajo, etc.) y material de difusión, relacionados con la actividad subvencionada. IEDT facilitará los logos que, a tal fin, deban difundir e incluir los beneficiarios.
12. Proceder, en su caso, al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
13. Conservar a disposición del IEDT de la Diputación Provincial de Cádiz y de las personas y organismos nacionales que estén facultados a inspeccionarlos, la documentación relativa a la verificación de las operaciones subvencionadas (justificantes relativos a las acciones y gastos), durante los cinco años siguientes al pago.
14. El cobro de la subvención queda condicionado al cumplimiento de las obligaciones contenidas en esta convocatoria y en estas instrucciones.

ANEXO II

SOLICITUD DE ADMISIÓN A LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A EMPRESAS PARA LA CONTRATACIÓN DE JÓVENES, PROYECTO DIPUEMPLEA INSERTA.

D/Dª , mayor de edad, con D.N.I.: , domicilio (a efecto de notificaciones) CP.....Polación....., correo electrónico.....teléfono..... (Rellenar sólo en caso que el solicitante sea menor de edad)

D/Dª , mayor de edad, con DNI:....., en calidad de representante legal de la empresa....., con domicilio (a efecto de notificaciones) en..... teléfono..... correo electrónico..... teléfono.....

NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Marque esta casilla si desea que el medio de notificación para esta solicitud sea electrónico. Para ello, debe disponer de Certificado Digital, DNI electrónico o Clave permanente, y podrá acceder a las notificaciones mediante comparencia en la Sede Electrónica de la Diputación de Cádiz <https://sede.dipucadiz.es>. Puede indicarnos el correo electrónico y/o el número de teléfono móvil donde desea recibir un aviso que le indique cuándo debe acceder a la sede electrónica para consultar el contenido de la notificación. En cualquier momento (si es persona física no obligada a relacionarse electrónicamente), podrá cambiar el modo de notificación, dirigiéndose al órgano competente e indicándole la dirección postal donde practicar futuras notificaciones.

Correo electrónico.....Teléfono móvil..... En relación a la convocatoria de concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva con destino al fomento del empleo, P.O. Empleo Juvenil AYUDAS EMP-POEJ. dirigidas a afrontar el reto demográfico en los municipios de menor población.

SOLICITO la concesión de ayuda consistente en:

El importe correspondiente al 50% del Salario Mínimo Interprofesional vigente por cada mes de alta del trabajador contratado, en el Régimen General de la

Seguridad Social, siendo SEIS MESES el período obligatorio de mantenimiento del contrato de trabajo.

Para la acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria de la ayuda, ACOMPAÑO a esta solicitud la siguiente documentación:

1. Identificación de la empresa o entidad: Fotocopia del DNI, CIF o documento similar, según proceda, identificativo de la personalidad de la empresa y de su representante.
2. Copia de la escritura social e inscripción en el Registro, (en caso de tratarse de una cooperativa o sociedad laboral).
3. Informe de situación de alta del empresario en la seguridad social y/o resolución e alta/baja en el régimen especial de trabajadores por cuenta propia o autónomos
4. Copia del Certificado de situación censal, expedido por la Administración Tributaria donde conste expresamente el municipio en el que desarrolla su actividad económica y el CNAE de la empresa.
5. Anexo III: Declaración Responsable de estar al corriente, con la siguiente documentación anexa:

5.1 Certificaciones positivas expedidas por la Agencia Estatal, Autonómica y Provincial, de la Administración Tributaria.

5.2 Certificación positiva expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social de hallarse al corriente con sus obligaciones.

6. Informe de la Tesorería General de la Seguridad Social del número anual medio de trabajadores.

En relación a la persona que va a ser contratada:

7. Anexo IV: Declaración responsable de encontrarse inscrito y en activo en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.
8. Fotocopia del DNI o documento similar, según proceda, identificativo de la personalidad del joven contratado.
9. Certificado de empadronamiento vigente.
10. Informe de inscripción en el Servicio Andaluz de Empleo donde conste la situación laboral y la antigüedad como demandante de empleo.
11. En caso de personas afectadas por una discapacidad (diversidad funcional) física, psíquica o sensorial <33%, deberán aportar fotocopia del Certificado de discapacidad igual o superior al 33%.

DECLARO RESPONSABLEMENTE que todos los datos que figuran en la referida documentación corresponden fielmente a la realidad, y manifiesto conocer la convocatoria de ayuda solicitada comprometiéndome al cumplimiento de las obligaciones contenidas en la misma y en las Instrucciones anexas a dicha convocatoria.

Por todo lo anterior, ruego admisión de esta solicitud en tiempo y forma, accediendo a lo solicitado, en Cádiz a de de 2021.

Fdo.:

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ESTAR AL CORRIENTE EN LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL

D./D^a, mayor de edad, con D.N.I.:, en calidad de representante legal de la empresa....., con domicilio (a efecto de notificaciones) en....., correo electrónico..... teléfono.....

En relación a la convocatoria de concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva con destino al fomento del empleo, P.O. Empleo Juvenil AYUDAS EMP-POEJ.

DECLARO bajo mi expresa responsabilidad:

1. No estar incurso/a en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de persona beneficiaria de la subvención solicitada.
2. No estar incurso en ninguna de las situaciones recogidas en las base segunda "Persona Beneficiaria" que regula esta convocatoria de ayudas, por las cuales no podría ser beneficiario de esta ayuda.
3. Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública y de sus obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
4. No tener pendiente de justificación ninguna otra subvención concedida por el IEDT.
5. Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones.

Aporto la siguiente documentación acreditativa:

. Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal, Autonómica y Provincial de la Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

. Certificación positiva expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente

En..... a de de 2021.

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ESTAR INSCRITO EN EL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL

D./D^a, mayor de edad, con D.N.I.:

(Rellenar sólo en caso que el solicitante sea menor de edad)

D./D^a, mayor de edad, con D.N.I.:, en calidad de padre, madre, o tutor/a legal del/de la menor, con D.N.I.

En relación a la convocatoria de concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva con destino al fomento del empleo, P.O. Empleo Juvenil AYUDAS EMP-POEJ.

DECLARO QUE:

El resto de información personal proporcionada al Sistema Nacional de Garantía Juvenil en el momento de mi inscripción se encuentra debidamente actualizada.

A) Jóvenes que se encuentran en sus cuatro primeros meses de inscripción en el SNGJ:

Me encuentro inscrito como beneficiario en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil desde el día/...../....., sin que hayan transcurrido cuatro meses desde dicha fecha.

B) Jóvenes que han superado el período de cuatro meses inscritos en el SNGJ:

No he trabajado en el día natural anterior al momento de recibir la actuación.

No he recibido acciones educativas en el día natural anterior al momento de recibir la actuación.

No he recibido acciones formativas en el día natural anterior al momento de recibir la actuación. Mantengo y cumplo las condiciones por las que puedo participar como beneficiario en el Sistema de Garantía Juvenil.

En a de de 2021.

Fdo:

ANEXO V

ACEPTACIÓN DE LA AYUDA A EMPRESAS PARA LA CONTRATACIÓN DE JÓVENES PROYECTO DIPUEMPLEA INSERTA

D./D^a, mayor de edad, con DNI:....., en calidad de representante legal de la empresa....., con domicilio (a efecto de notificaciones) en....., correo electrónico..... teléfono.....

En relación a la ayuda solicitada, en el marco de la convocatoria del P.O. EMPLEO JUVENIL AYUDAS EMP-POEJ. Proyecto Dipuemplea Inserta del Instituto de Empleo y Desarrollo Tecnológico (IEDT) de la Diputación de Cádiz.

HAGO CONSTAR QUE

Habiéndose notificado y publicado su concesión, mi solicitud ha sido:

() Concedida por el importe solicitado

Por lo que, dentro del plazo concedido en la Resolución:

() ACEPTO la ayuda propuesta, comprometiéndome a la permanencia mínima de seis meses ininterrumpidos en situación de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, del trabajador contratado.

() RENUNCIO a la ayuda propuesta.

Acompaño los documentos:

1.1 Copia del CIF o documento similar, según proceda, identificativo de la personalidad de la entidad/empresa, y de su representante.

1.2 Copia del alta de la entidad/empresa en la Seguridad Social. Informe de situación de la empresa en la Seguridad Social.

1.3 Copia del contrato de trabajo debidamente fechado (fecha posterior a la publicación de la convocatoria) y registrado en el Servicio Público de Empleo.

1.4 Anexo IV: Declaración responsable de encontrarse inscrito y en activo en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil el día antes del alta en la Seguridad Social.

1.5 Copia del alta del trabajador en la Seguridad Social.

Y para que así conste, suscribo el presente documento.

En Cádiz, el día..... de de 2021.

Fdo.....

ANEXO VI

SOLICITUD DE COBRO ANTICIPADO

D./D^a, mayor de edad, con DNI:....., en calidad de representante legal de la empresa....., con domicilio (a efecto de notificaciones) en....., correo electrónico..... teléfono.....

En calidad de beneficiario de la ayuda concedida dentro de la convocatoria de concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva con destino al fomento del empleo autónomo individual, P.O. Empleo Juvenil AYUDAS EMP-POEJ.

SOLICITO:

PAGO ANTICIPADO del 60% del total de la ayuda económica concedida, consistente en el 75% del Salario Mínimo Interprofesional vigente, por cada mes de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en el régimen de previsión obligatoria que corresponda, siendo SEIS MESES el período obligatorio de mantenimiento de la actividad.

A tales efectos, adjunto a esta solicitud se aportan los siguientes documentos:

1 Anexo VIII: Declaración Responsable de otras ayudas mínimas percibidas.

2 Anexo IX: Modelo Ficha Terceros: como certificación de titularidad bancaria de la cuenta corriente donde se abonará la subvención, debidamente cumplimentado y firmado

En prueba de conformidad, firma este documento

En a de de 2021.

Fdo:

ANEXO VII

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OTRAS AYUDAS MÍNIMAS PERCIBIDAS

D./D^a, actuando en su nombre o en representación de sí misma/o o de la empresa

DECLARA bajo su responsabilidad:

Que en relación con otras subvenciones o ayudas sometidas al régimen de mínimos de cualquier naturaleza o forma y finalidad recibidas por la empresa, entendiéndose por empresa la definición de única empresa(1) del artículo 1.2 del Reglamento (UE) n° 1407/2013 (marcar sólo una opción):

No ha solicitado subvenciones o ayudas sometidas al régimen de mínimos de cualquier naturaleza o forma y finalidad en los últimos tres ejercicios fiscales como única empresa, en los términos establecidos en el artículo 2 del Reglamento (UE) n° 1407/2013 de la Comisión, de 18 de Diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la UE a las ayudas de mínimos.

Ha solicitado y/u obtenido las siguientes subvenciones o ayudas sometidas al régimen de mínimos de cualquier naturaleza o forma y finalidad en los últimos tres

ejercicios fiscales como única empresa, en los términos establecidos en el artículo 2 del Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de Diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la UE a las ayudas de mínimos.(2)

Órgano concedente	Finalidad de la ayuda	Fecha de solicitud	Fecha de concesión (en su caso)	Importe (€)
TOTAL (€)				

Fecha: _____ Firma y Sello de la empresa
ANEXO VIII

FICHA A TERCEROS
ALTA
MODIFICACION

SE DEBERA ADJUNTAR FOTOCOPIA DEL CIF/NIF

DATOS GENERALES	C.I.F./N.I.F.
NOMBRE ENTIDAD:	
DOMICILIO:	PROVINCIA:
MUNICIPIO:	TELEFONO:
CODIGO POSTAL:	FAX:
E-MAIL:	

DATOS BANCARIOS (PARA PAGO MEDIANTE TRANSFERENCIA)	
*El titular de la c/c abajo expresada coincide con el NOMBRE/RAZON SOCIAL figurado en los DATOS GENERALES.	
NOMBRE DE LA ENTIDAD BANCO/CAJA:	
DOMICILIO SUCURSAL:	
IBAN:	
BIC/CODIGO SWIFT:	

DILIGENCIA: El abajo firmante se responsabiliza de los datos detallados anteriormente, tanto generales como bancarios, que identifican la cuenta y la ENTIDAD FINANCIERA a través de las cuales se desean recibir los pagos que puedan corresponder, quedando INSTITUTO DE EMPLEO Y DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y TECNOLÓGICO exonerada de cualquier responsabilidad derivada de errores u omisiones en los mismos.

FIRMADO :
D.N.I.:
CARGO:
FECHA: ____ DE ____ DE 2021. (SELLO Y FIRMA) DE LA ENTIDAD

(a cumplimentar por persona responsable de la entidad ostentando el poder suficiente para ello).

CERTIFICADO DE LA ENTIDAD FINANCIERA, indicando la conformidad de los datos del Titular de la cuenta arriba indicada.

____ DE ____ DE 2021
(SELLO Y FIRMA) DE LA ENTIDAD BANCARIA
ANEXO IX
SOLICITUD DE COBRO

D./D^a....., mayor de edad, con DNI:....., en calidad de representante legal de la empresa....., con domicilio (a efecto de notificaciones) en....., correo electrónico....., teléfono.....

En calidad de beneficiaria de la ayuda concedida dentro de la convocatoria de concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva con destino al fomento del empleo, ayudas a empresas para la contratación, P.O. Empleo Juvenil AYUDAS EMP-POEJ.

SOLICITO:
PAGO del 40% del total de la ayuda económica concedida, consistente en el 50% del Salario Mínimo Interprofesional vigente, por cada mes de alta en el Régimen General de la Seguridad Social del trabajador contratado, siendo SEIS MESES el período obligatorio de mantenimiento del contrato.

A tales efectos, adjunto a esta solicitud se aportan los siguientes documentos:
2.1 Justificantes de pago de los boletines de cotización al Régimen Especial de trabajadores autónomos, del empresario, durante el periodo de mantenimiento del empleo.

2.2 Informe de trabajadores en alta (ita) donde figuren el participante/s contratado/s, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha posterior al cumplimiento del período de mantenimiento del empleo.

2.3 Certificación positiva, expedida por la Agencial de la Administración Tributaria a nivel Estatal, Autonómico y Provincial de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones.

2.4 Certificación positiva, expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social en relación con la Lye General de Subvenciones.

2.5 Justificante de pago de los boletines de cotización correspondiente al trabajador contratado.

2.6 Certificado de empadronamiento vigente, del trabajador contratado.

2.7 Copia de las nóminas del trabajador, abonadas hasta el momento.

2.8 Informe de vida laboral, actualizado, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, de la persona contratada.

En prueba de conformidad, firma este documento

En de de de 2021

CADIZ, 10 de agosto de 2021. ANA BELEN CARRERA ARMARIO
VICEPRESIDENTA DEL IEDT. **Nº 70.099**

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN DEL TESORILLO ANUNCIO

Mediante acuerdo plenario, en sesión celebrada el 05 de Julio de 2.021, fue aprobado el Proyecto de Actuación tramitado a instancias de CLASSIC DRESSAGE S.L., y Declaración de Interés Público para ampliar la explotación equina y actividades hípcas, que se desarrollan por el GRUPO DOS LUNAS CLUB DE POLO, S.L., al polígono 12, parcela 132, catastral 11021A012001320000DQ.

Lo que se publica mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos del artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía

Doce de julio de dos mil veintiuno. Jesús Fernández Rey. ALCALDE
AYUNTAMIENTO SAN MARTÍN DEL TESORILLO. Firmado. **Nº 60.295**

AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION ANUNCIO

LISTA PROVISIONAL ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DOS PLAZAS DE TÉCNICO INFORMÁTICO, FUNCIONARIO DE CARRERA.

Vistas las Bases para la selección de funcionario de carrera, por el procedimiento de concurso-oposición, turno libre, de dos plazas de Técnico Informático, de acuerdo con la OEP 2019 y 2020, las cuales fueron aprobadas por Resolución de esta Alcaldía nº 1347/21 de 15 de Abril del 2021.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes para participar en el proceso selectivo, cuyas Bases se publicaron íntegramente en el BOP de Cádiz nº 77 de 27/04/2021 y en el BOJA n.º 110 de 10 de Junio del 2021.

Visto Decreto de la Alcaldía Presidencia n.º 3077/2021, de 4 de agosto de 2021, y de corrección de errores n.º 3125/2021, de 9 de agosto de 2021,

SE RESUELVE:

Primero.- Aprobar la siguiente lista provisional de admitidos y excluidos para la selección de dos plazas de Técnico Informático

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1.	BUENO GÓMEZ, DAVID	***0103**
2.	CHACÓN MARTÍN, JOSE MANUEL	***5185**
3.	COSIO CERVIÑO, JOSE ANDRÉS	***4837**
4.	DEL RIO FERNÁNDEZ, JONATHAN	***0963**
5.	GUISADO DUARTE, LUIS	***5478**
6.	MORALES SÁNCHEZ, ANTONIO	***8469**
7.	PELÁEZ FERNÁNDEZ, J. MANUEL	***5944**
8.	PÉREZ BLAZQUEZ, VICTOR	***3058**
9.	RUEDA CASARES, JOSE DANIEL	***8924**
10.	SANZ RUIZ, ALBERTO	***5533**

EXCLUIDOS:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	MOTIVACIÓN
1.	AMORES MACIA, JOSE	***8304**	FUERA DE PLAZO
2.	BLANCO LORO, DANIEL	***7901**	NO ACREDITA BASE 2º
3.	CARRIÓN PUERTAS, FRANCISCO MOISÉS	***5388**	NO ACREDITA BASE 2º
4.	CHICON GARCÍA, JUAN	***0129**	NO ACREDITA BASE 2º
5.	MATEO VÁZQUEZ, JOSE MIGUEL	***5861**	NO ACREDITA BASE 2º
6.	PÉREZ DOMÍNGUEZ, VERÓNICA	***9338**	NO ACREDITA BASE 2º

Segundo.- Los aspirantes excluidos, así como los omitidos en la relación anterior, dispondrán de un plazo de Diez días Hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el BOP de Cádiz, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión de la relación de admitidos.

Tercero.- Designar a los siguientes miembros para la composición del Tribunal Calificador:

Presidente:	D. Francisco Javier Corrales Atienza, suplente D. Sergio Gómez Cozar
Secretaria:	Dña. Carmen Rocío Ramírez Bernal, suplente D. Juan Alfonso Badillo Trola
Vocales:	D. Isabel Ruiz Ruiz, suplente D. Daniel Castillo Bracho
	D. Aurelio Manuel Vázquez Gil, suplente Dña. Sonia Raquel Rey Sánchez
	D. Patricia Pérez Paredes, suplente D. Marcos Aurelio Martínez Jiménez
	Dña. Yolanda Fernández Borastero, suplente D. Mariano Colorado Méndez

Cuarto.- Publicar esta Resolución en el BOP de Cádiz y en el Tablón de Anuncios del la pagina web del Ayuntamiento (www.lalinea.es).

10/08/21. EL ILMO Sr. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN. Fdo.: Jose Juan Franco Rodríguez. **Nº 70.468**

AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO ANUNCIO

ACUERDO ADOPTADO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO, EN SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL 29 DE JULIO DE 2021, AL PUNTO NÚMERO CIENTO VEINTICINCO, PARA LA MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN JURÍDICO DE DETERMINADAS PLAZAS DE LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL.

Examinado el procedimiento que se inicia por la Delegación General de Presidencia y Desarrollo económico para la modificación parcial de la plantilla de personal consistente en el cambio de régimen jurídico aplicable a determinadas plazas de la plantilla de personal laboral, se han considerado los siguientes HECHOS

1º.- Por acuerdo de Pleno de 1-2-2021 se aprobó el Presupuesto General de Ayuntamiento y, por ende, la plantilla de personal municipal para el ejercicio 2021.

2º.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 5-12-2019 y 23-12-2020, se aprobaron las ofertas de empleo público de 2019 y 2020 respectivamente, que incluían, entre otras, las siguientes plazas en régimen jurídico laboral en congruencia con el régimen establecido para la mismas por el Pleno Municipal:

a) Oferta de Empleo Público para 2019:

- 1 plaza de Psicólogo/a clasificada en grupo A/A1.
- 1 plaza de Administrativo, clasificada en grupo C/C1.
- 2 plazas de Auxiliar Administrativo clasificada en grupo C/C2.

b) Oferta de Empleo Público para 2020:

- 1 plaza de Portero Conserje, clasificada en Grupo E "Agrupaciones Profesionales".

FUNDAMENTOS

A) JURÍDICOS.

Conforme a las previsiones contenidas en el título VII de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, el personal al servicio de las entidades locales estará integrado por funcionarios de carrera, contratados en régimen de derecho laboral y personal eventual que desempeña puestos de confianza o asesoramiento especial

Corresponde a cada Corporación local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.

Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general.

Con carácter general, los puestos de trabajo en la Administración local y sus Organismos Autónomos serán desempeñados por personal funcionario.

Corresponde exclusivamente a los funcionarios de carrera al servicio de la Administración local el ejercicio de las funciones que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguarda de los intereses generales. Igualmente son funciones públicas, cuyo cumplimiento queda reservado a funcionarios de carrera, las que impliquen ejercicio de autoridad, y en general, aquellas que en desarrollo de la presente Ley, se reserven a los funcionarios para la mejor garantía de la objetividad, imparcialidad e independencia en el ejercicio de la función.

B) DE TÉCNICA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

b.1.- Incremento de funciones reservadas.

Como consecuencia de la entrada en vigor de las previsiones contenidas en las Leyes 39 y 40 de 2015, y de sus reservas funcionales en favor del régimen estatutario de los funcionarios públicos en materia de registro electrónico, expedición de copias auténticas, oficina de asistencia en materia de registros, ha tenido lugar un incremento del ámbito reservado de forma excluyente al personal sometido al régimen estatutario propio de los funcionarios públicos.

b.2.- Reducción de costes.

Que se derivan de la inexistencia de obligación legal de cotizar por desempleo pues los funcionarios no están incluidos en la acción protectora del sistema de protección lo que implica una reducción de costes para el Ayuntamiento de un 7 por ciento sobre las bases de cotización que se integran por la retribución mensual más la prorrata de las pagas extraordinarias.

b.3.- Delimitación de un criterio para diferenciar en la plantilla entre plazas propias de funcionarios y plazas de personal laboral.

En este sentido, la reserva de las plazas que sirvan puestos propios de Administración General, es decir, con funciones predominantemente burocráticas, al exclusivo régimen estatutario define un criterio de goza de amplio consenso doctrinal.

Finalizado el debate, visto el dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia y Desarrollo Económico de fecha 21 de julio de 2021, el Excmo. Ayuntamiento Pleno con los votos a favor de las concejales y los concejales integrantes del Grupo Municipal Socialista (11 votos), de la concejala y el concejal integrantes del Grupo Municipal Ciudadanos (2 votos), de las concejales y los concejales integrantes del Grupo Municipal Popular (5 votos), de la concejala y los concejales integrantes del Grupo Municipal Andalucía Por Sí (3 votos) y de las concejales integrantes del Grupo Municipal Podemos (2 votos), y la abstención de los concejales integrantes del Grupo Municipal de VOX (2 votos); y ningún voto en contra, por mayoría, ACUERDA:

Primero.- Modificar la plantilla de personal funcionario en el sentido de crear las siguientes plazas:

Denominación	Escala	Subescala	Clase	Categoría	Grupo	N.º
Administrativo	A General	Administrativa	-	--	C/C1	1
Auxiliar Administrativo	A General	Auxiliar	-	--	C/C2	2
Subalterno	A General	Subalterna	-	-	E "AP" (*)	1
Psicólogo	A Especial	Técnica	Superior	--	A/A1	1

(*) Agrupaciones Profesionales previstas en texto refundido Ley Estatuto Básico Empleado Público

Segundo.- Declarar amortizadas de la plantilla de personal laboral las siguientes plazas:

- 1 Plaza de Administrativo C1 (Incluida en la Oferta de Empleo Público de 2019)
- 2 Plazas Auxiliar Administrativo C2 (Incluida en la Oferta de Empleo Público de 2019)
- 1 Plaza de Portero-Conserje E "AP". (Incluida en la Oferta de Empleo Público de 2020)
- 1 Plaza de Psicólogo A1 (Incluida en la Oferta de Empleo Público de 2019)

Interesar de la Junta de Gobierno Local, que tiene delegada la competencia para la aprobación de las ofertas de empleo público, la modificación de las ofertas citadas en el sentido de acordar y publicar la modificación del régimen jurídico de las plazas citadas que pasan del régimen jurídico laboral a régimen jurídico de personal funcionario.

Tercero.- Exponer al público por plazo de quince días mediante Anuncio en el Tablón de este Ayuntamiento, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, transcurrido el cual, si no se presentarán reclamaciones, quedará definitivamente aprobado y notificar a la Delegación General de Presidencia y Desarrollo Económico.

Remitir copia a la Administración General del Estado y a la Comunidad Autónoma dentro del plazo de 30 días.

Contra este Acuerdo, una vez definitivo en vía administrativa, se podrán interponer alternativamente de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Cádiz o aquel en el que tenga su domicilio, a su elección, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En San Fernando, a 6/08/21. LA SECRETARÍA GENERAL, Fdo.: Mª Dolores Larrán Oya. 5/08/21. El Jefe Servicio Recursos Humanos. Fdo.: Juan Manuel Rodríguez Sánchez. **Nº 70.576**

AYUNTAMIENTO DE PUERTO SERRANO EDICTO

Expediente: 2021/IOF_02/000083. Asunto: Delegación para la celebración de matrimonio en Concejala Nazaret García Campos. Contrayentes: FJGR y DHB.

Mediante Decreto núm. 1024/2021 dictado por el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Puerto Serrano, el día 28 de agosto de 2021, se ha resuelto delegar en la Concejala Dña. Nazaret García Campos, la celebración de matrimonio entre D. FRANCISCO JOSÉ GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ y DÑA. DOLORES HIDALGO BORREGO, a celebrar el día 28 de agosto de 2021.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Puerto Serrano, a 11/08/21, EL ALCALDE-PRESIDENTE, Fdo. Daniel Pérez Martínez.- **Nº 71.218**

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA RECTIFICACIÓN DE ANUNCIO

En el anuncio de fecha 6 de agosto de 2021 relativo a la publicación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 3 de agosto de 2021 por el que se aprueba definitivamente el Proyecto de Urbanización del ámbito de Suelo Urbano No Consolidado 3-ARI-TU-04 Pinar del Edén, y se declara favorable la Calificación Ambiental de la actividad prevista en dicho proyecto, promovido por la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución 3-UE-22 Pinar del Edén y redactado por Ole Arquitectos, S.L.P., se ha detectado error en el párrafo segundo del mismo a cuya rectificación se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de modo que donde dice "4-ARI-TU-14 Las Quintas" debe decir "3-ARI-TU-04 Pinar del Edén".

Lo que se hace público para general conocimiento. En Chiclana de la Frontera, el 18/8/21. LA TTE. DE ALCALDE DELEGADA DE URBANISMO Y DISEMINADO, Fdo.: Ana María González Bueno. **Nº 72.518**

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 JEREZ DE LA FRONTERA EDICTO

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 919/2019 Negociado: 7. N.I.G.: 110204420190002721. De: D/Dª. CRISTINA PÉREZ CIES. Abogado: JESÚS AGUSTÍN RAMÍREZ GÓMEZ. Contra: D/Dª. SOLAMNIUS, SL.

D/D^a. ROSARIO MARISCAL RUIZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE JEREZ DE LA FRONTERA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 919/2019 se ha acordado citar a SOLAMNIUS, SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día VEINTITRÉS DE MAYO DE 2022 A LAS 10:00 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Av. Álvaro Domecq. Edificio Alcazaba debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESIÓN JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a SOLAMNIUS, SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Jerez de la Frontera, a 27 de julio de dos mil veintiuno. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes." **Nº 70.545**

JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 1 JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

D./D^{ña}. PILAR MERINO ARIAS LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº. 1 DE JEREZ DE LA FRA.

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el Juicio de Faltas nº 215/2020 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Juzgado de Instrucción nº 1 de Jerez de la Frontera.

Juicio delito leve 215/20.

SENTENCIA

En Jerez de la Fra, a tres de marzo de dos mil veintiuno.

Vistos por SS^a, Patricia Gómez Perea, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción nº 1 de esta localidad, el expediente de juicio por delito leve 215/2, sobre un delito contra las personas, en virtud de denuncia formulada por D^{ña}. ANA MARÍA CARO GARRIDO, mayor de edad, asistida del letrado Sr. García Román, contra D^{ña}. LILIANA MARÍA RODRÍGUEZ POSADA, mayor de edad y en atención a los siguientes.

FALLO

Que debo condenar y condeno a D^{ña}. LILIANA MARÍA RODRÍGUEZ POSADA como autora responsable de un delito leve de amenazas previsto en el art. 171.7 del CP, a la pena de un mes de multa, a razón de una cuota diaria de 4 euros, debiendo abonar la suma de ciento veinte euros (120 euros).

La multa se satisfará en un sólo plazo y dentro de las 24 horas siguientes al requerimiento que se le haga, con responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas, todo ello con expresa imposición de costas.

Pronúnciese esta sentencia en audiencia pública y notifíquese a los intervinientes, haciéndoles saber que la misma es apelable en ambos efectos, para ante la Audiencia Provincial, recurso que ha de interponerse ante este Juzgado y que debe formalizarse por escrito, siendo el plazo para ello el de cinco días a partir de su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a LILIANA MARIA RODRIGUEZ POSADA, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de CADIZ, expido la presente en JEREZ DE LA FRA. a tres de agosto de dos mil veintiuno

04/08/21. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)". **Nº 70.548**

JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 1 JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

D./D^{ña}. PILAR MERINO ARIAS LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº. 1 DE JEREZ DE LA FRA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas nº 301/2020 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

SENTENCIA

En Jerez de la Fra., a quince de marzo de dos mil veintiuno.

Vistos por SS^a, Patricia Gómez Perea, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción nº 1 de los de esta ciudad, los autos del juicio por delito leve registrados bajo el número 301/20, por un delito contra el patrimonio, en virtud de denuncia formulada

por D. BERNARDO AÑÓN LÓPEZ, mayor de edad, en calidad de representante de la ESTACIÓN DE SERVICIO REPSOL-SUPERCOR, "GESPEVES" contra D. ANTONIO VÁZQUEZ SELVÁTICO, mayor de edad, y en atención a los siguientes.

FALLO

Que debo condenar y condeno a D. ANTONIO VÁZQUEZ SELVÁTICO como autor responsable de un delito leve de estafa, previsto y penado en el artículo 248 y 249 del CP, a la pena de un mes de multa, a razón de una cuota diaria de 4 euros, debiendo abonar la suma de ciento veinte euros (120 euros).

La multa se satisfará en un sólo plazo y dentro de las 24 horas siguientes al requerimiento que se le haga, con responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas, todo ello con expresa imposición de costas.

Asimismo condeno a D. ANTONIO VÁZQUEZ SELVÁTICO a que indemnice en concepto de responsabilidad civil a la ESTACIÓN DE SERVICIO REPSOL-SUPERCOR, "GESPEVES", de Jerez de la Fra en la suma de 30 euros.

Pronúnciese esta sentencia en audiencia pública y notifíquese a los intervinientes, haciéndoles saber que la misma es apelable en ambos efectos, para ante la Audiencia Provincial, recurso que ha de interponerse ante este Juzgado y que debe formalizarse por escrito, siendo el plazo para ello el de cinco días a partir de su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a ANTONIO VÁZQUEZ SELVÁTICO, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de CÁDIZ, expido la presente en JEREZ DE LA FRA. a cuatro de agosto de dos mil veintiuno. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)". **Nº 70.564**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 721/2021 Negociado: MG. N.I.G.: 1102044420210002055. De: D/D^a. JOSE CARO ROMAN. Abogado: MARÍA DOLORES VERDUN RUIZ. Contra: D/D^a. ALBERO INGENIERÍA SL y FOGASA.

D/D^a. JERÓNIMO GESTOSO DE LA FUENTE, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE JEREZ DE LA FRONTERA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 721/2021 se ha acordado citar a ALBERO INGENIERÍA SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 29 DE JUNIO DE 2023 A LAS 11.00 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AVENIDA ALCALDE ALVARO DOMEQ, Nº 1. EDIFICIO ALCAZABA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESIÓN JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a ALBERO INGENIERÍA SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En JEREZ DE LA FRONTERA, a treinta de julio de dos mil veintiuno. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes." **Nº 70.570**

Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

INSERCIONES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959

Ejemplares sueltos: 1,14 euros